

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 13 DE AGOSTO

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS.	0/0	0/0		FECHA	0/0						
VALORES DEL ESTADO											
4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).											
12-8-914	71,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	71,75	10-8-914	440,00	Banco de España.....	500				
12-8-914	72,25	" E, de 25.000 " "	72,00	11-8-914	268,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
12-8-914	72,50	" D, de 12.500 " "	72,75 y 73,00	7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España...	500	45			
12-8-914	77,00	" C, de 5.000 " "	76,00	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		50		
12-8-914	80,00	" B, de 2.500 " "	80,00 y 79,00	14-7-914	83,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
12-8-914	80,00	" A, de 500 " "	79,00	18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250				
12-8-914	80,00	" H, de 200 " "		29-7-914	230,00	Banco Español de Crédito.....	100				
12-8-914	80,00	" G, de 100 " "		5-8-914	98,50	Unión Española de Explosivos...	500				
8-8-914	70,60	En diferentes series.....		23-7-914	13,00	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500				
		A plaza.		10-7-914	303,00	" " " " Ordinarias.....	500				
12-8-914	71,50	Fin corriente.....		18-7-914	59,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		24-9-913	30,00	La Papelera Española.....	500				
27-7-914	89,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		12-8-914	345,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
28-7-914	89,00	" D, de 12.500 " "		12-8-914	345,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
12-8-914	88,00	" C, de 5.000 " "		5-8-914	323,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
12-8-914	88,00	" B, de 2.500 " "	88,00			Mediodía de Madrid.....	500				
12-8-914	88,00	" A, de 500 " "	88,00			Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
7-8-914	84,00	En diferentes series.....	83,00			Idem Norte de España.....	475				
		8 POR 100 AMORTIZABLE				B. ^a Español del Río de la Plata.	475				
		Al contado.									
11-8-914	90,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,50								
12-8-914	93,00	" E, de 25.000 " "	93,00								
12-8-914	93,00	" D, de 12.500 " "	93,00								
12-8-914	95,00	" C, de 5.000 " "	95,00 y 94,00								
12-8-914	95,00	" B, de 2.500 " "	95,00								
12-8-914	96,00	" A, de 500 " "	95,00								
12-8-914	95,00	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	267,20 C
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	7,00 C
5 por 100 amortizable.....	233,00 C
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareras.—Preferentes.....	
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15,00 C

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheques, total.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	

Bolsa de Madrid. — Núm. 226
 14 Agosto 1914
 Pág. 437

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Agosto de 1914.

Las presiones débiles se hallan situadas entre las Azores y las costas gallegas, y parece que tiende á formarse una pequeña perturbación atmosférica en el Cantábrico. El tiempo es bueno para toda la península ibérica, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 38 grados

en Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 14 grados en Avila, Guadalajara y Teruel. Las mayores presiones residen hacia el centro de Europa. El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Ténger.

Se inicia una pequeña perturbación en el Cantábrico.

Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 13 de Agosto de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ²	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvias en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
6 ^h	707.30	19.0	43	(?)	1=Ventolina..	0	Ciel despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33,5
7 ^h	707.30	19.5	50	(?)	2=Muy flojo..	0	Idem.	Idem mínima á la id..... 18,1
8 ^h	707.64	22.8	41	ENE....	1=Ventolina..	0	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 61,5
9 ^h	706.90	31.3	27	WSW....	2=Muy flojo..	0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 18,3
10 ^h	705.76	32.0	25	SSE....	0=Calma....	0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 213
11 ^h	705.82	25.4	42	W.....	1=Ventolina..	0	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1914, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero 1896, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y cimentos de la estación de Ribas del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 308.214.94.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 del mes corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 80.821,41 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realiza-

do el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y cimentos de la estación de Ribas del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de las obras de explanación y cimentos de la estación de Ribas, del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la G.A.

UETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 77.063,61 pesetas en 1914 y 1916, y de 154.107,62 pesetas en 1915, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, to los los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan á continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 24 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Artículos que se citan.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postera ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó el segundo concurso no previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y los presupuestos se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, que se establece en el párrafo precedente, cuando sólo fuera aplicable, cesará si la proposición por e la favorecida resulta superior en más del 10 por 100 computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación a más.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los efectos á cancelar, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurrencia ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

ANUALIDADES

	Pesetas.
Seis meses para 1914.....	77.053 51
Doce meses para 1915.....	154.107 02
Seis meses para 1916.....	77.052 51
Suma.....	303 214,04

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1914, y cumplidos todos los requisitos que previenen el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explotación de la estación de Cañfranc, para el ferrocarril de Zuera á Olorón, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.017.934,02.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896 en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 27 del mes corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 204.793,40 en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas mismas.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explotación de la estación de Cañfranc por el ferrocarril de Zuera á Olorón, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Junio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la explotación de la estación de Cañfranc para el ferrocarril de Zuera á Olorón, provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de treinta meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos de sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 409.586,98 pesetas en 1914 y 819.173,52 pesetas en 1915 y 1916, de la que se deducirá la parte correspondiente á los días que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupues-

tos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contra á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección á la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan á continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 24 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Artículos que se citan.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

ANUALIDADES	Pesetas.
Seis meses de 1914.....	409.586,98
Doce meses de 1915.....	819.173,52
Doce meses de 1916.....	819.173,52
Suma.....	2.047.934,02

Comisión provincial de la Coruña.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca á pública subasta el suministro de víveres que sean necesarios para la alimentación de los acogidos en el Hospital Provincial, Casa de Expósitos y Hospital de San Lázaro, de Santiago, durante el tiempo que resta del año actual y por los años 1915 y 1916.

El remate tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo á las once horas en

la Dirección General de Administración y simultáneamente en la Sala de Sesiones de esta Comisión provincial, en la forma y bajo las condiciones que expresa el pliego que se inserta á continuación:

Coruña, 14 de Julio de 1914.—El Vicepresidente accidental, Manuel Lantres.—P. A. de la O. P., el Secretario accidental, Indalecio Díaz Teijeiro.

Pliego de condiciones que han de regir en el contrato para suministro de víveres al Hospital Provincial, Casa de Expósitos y Hospital de San Lázaro, de Santiago, durante los meses que restan del año de 1914 y los años 1915 y 1916, cuya subasta ha de celebrarse doble y simultáneamente, con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

1.ª La subasta tendrá lugar el día y hora designados en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministerio de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la sección ó Negociado correspondiente, y de un Notario público, y simultáneamente en esta capital, en la Sala de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de otro Vocal designado por la Corporación y de un Notario.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª, se entregarán en pliego cerrado en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Administración y de la Secretaría de la Diputación Provincial de la Coruña, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la subasta, durante las horas de diez á tres, todo con arreglo á lo prevenido en la regla 3.ª y siguientes del artículo 18 de la mencionada Instrucción. A dichas proposiciones, que se sujetarán al modelo que se inserta á continuación, acompañarán su copia personal y el resguardo del depósito provisional, sellado para esta acto.

3.ª En el acto de la subasta el Presidente procederá á la apertura y lectura de los pliegos presentados por su orden numérico, adjudicando provisionalmente el remate á favor del licitador cuya proposición resulte más ventajosa. Si resultasen dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

4.ª No se admitirán las proposiciones que presenten los que no tengan capacidad para ello con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

5.ª Los artículos objeto de la subasta y los precios tipos de cada uno, son los siguientes:

Pan de primera clase, elaborado con trigo del país, en piezas de 480 gramos, á 0,21 pesetas.

Carné de buey ó vaca, en estado de completa sanidad y alternando con cuartos trasero y delantero, á 1,25 pesetas kilogramo. No se admitirá en este artículo más hueso que el que naturalmente corresponde á la carne suministrada, y cuando se pidan más de uno ó dos cuartos completos al Contratista, habrá de formar parte de otro cuarto con exclusión de las costillas.

Vinos añejos y de buen paladar, á 0,80 pesetas el litro.

Jamón añejo, dulce, bien curado y en perfecto estado de conservación, á tres pesetas el kilogramo.

Gallinas cebadas, sanas y buenas, á tres pesetas cada una.

Huevos de gallinas, gruesos y frescos, con peso de cinco kilogramos el ciento, la docena á 1,25 pesetas.

Garbanzos de buena cosecha, iguales á la muestra, á 0,87 pesetas el kilogramo.

Papas buenas y sanas, á 15,87 pesetas el quintal métrico, ó sean los 100 kilogramos.

Tosino de cerdo, fresco, en buen estado, á 2,73 pesetas kilogramo.

Manteca de cerdo, de buena clase y sin rancio, á 2,95 pesetas el kilogramo.

Idem de vaca, en iguales condiciones, 2,95 pesetas el kilogramo.

Aceite de oliva claro, sin borra y de buena subatancia, á 1,62 pesetas el litro.

Habichuela del país, blanca, en buen estado, igual á la muestra, á 41,70 pesetas el hectolitro, y á 41 pesetas para el Hospital de San Lázaro.

Arroz de Valencia, grueso, blanco y sin polvo, á 0,60 pesetas el kilogramo.

Leche de vaca, fresca y sin adulteración alguna, á 0,40 pesetas litro.

Bacalao de Noruega, á 1,76 pesetas el kilogramo.

Sal blanca, fina, á 0,12 pesetas kilogramo.

Fideos finos y limpios, amarillos ó blancos, á 0,80 pesetas el kilogramo.

Sémola fina, en buen estado, á 0,75 pesetas el kilogramo.

Azúcar teñido, blanco, de primera, á 1,52 pesetas el kilogramo, igual á la muestra.

Cacao de Guayaquil, igual á la muestra, á 4,50 pesetas el kilogramo.

Canela fina de Ceilán, á 7,94 pesetas el kilogramo.

Vinagre, á 0,75 pesetas litro.

Harina, á 0,70 pesetas el kilogramo.

Manteca salada (unta), á 3,60 pesetas el kilogramo.

Azúcar, á 1,75 pesetas el kilogramo.

Orfe, á 5,50 pesetas el kilogramo.

6.ª El depósito provisional que habrán de constituir el licitador ó licitadores que tomen parte en la subasta, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales ó en la Caja provincial, en metálico, ó efectos públicos al precio de la cotización del día, será el de 10.600 pesetas.

7.ª Una vez aprobada de un modo definitivo la adjudicación del remate por la Diputación ó, en su caso, por la Comisión provincial, el rematante constituirá, dentro del plazo de diez días, el depósito definitivo. Este equivaldrá al de los depósitos provisionales y podrá hacerse en metálico, en efectos públicos al precio de la cotización oficial del día en que se constituyen ó del último conocido, según la GACETA del correo anterior más próxima, ó bien por cuenta de los créditos que contra la provincia tuvieren los licitadores, siempre que se hallen reconocidos, liquidados y consignados en presupuesto.

8.ª El Contratista se obliga á suministrar puntualmente los artículos objeto de su licitación y contrato desde el día 1.º de Septiembre de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1916, conduciéndolos y entregándolos en los almacenes del Establecimiento respectivo con arreglo á lo que dicho Reglamento reclama la Administración de éstos, debiendo el Administrador autorizar el resguardo acreditativo de la entrega, y las Hermanas de la Caridad, con el visto bueno del Director, para servir de comprobante en la cuenta. La Corporación contratante se obliga á su vez á que la Caja provincial haga directamente el pago del suministro por men-

suavidades vendidas, si el estado de la recaudación de fondos lo permitiera, como á satisfacer los intereses de demora al dejarse de hacer el pago de dos meses y el Contratista los reclamase, previa demostración de haber producido oportunamente sus cuentas, ó sea dentro de los cinco días siguientes á cada uno de dichos meses.

9.º Cuando los artículos de suministro no reúnan en cantidad ó calidad las condiciones que para cada uno se expresan, el Administrador exigirá al Contratista que presente otros en el término de una hora, si fueren de los que deben entregarse diariamente, y fijando un término prudencial si no estuviesen en este caso.

Transcurridos dichos términos sin que el Contratista haya sustituido convenientemente los artículos rechazados, el Administrador lo comunicará al Director, y éste dispondrá, si procede, sin dilación, á la compra de los necesarios, siendo de cuenta del Contratista el exceso que resulta entre el tipo de contrata y el precio á que se hayan adquirido los artículos, sin que tenga derecho á reclamación si el coste fuese inferior.

Por cada uno de estos casos de incumplimiento de contrato, la Diputación ó la Comisión provincial impondrán al Contratista la multa de 10 á 50 pesetas, según la gravedad del caso.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días ó interrumpiese el servicio, dejase de cumplir alguna de las condiciones estipuladas ó diese lugar á que tuviese que celebrarse nueva subasta, todos los perjuicios que ocasionen serán de su cuenta. Estas responsabilidades se exigirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo haciéndose efectivas:

1.º En las sumas que hubiese consignado para adelantar el cumplimiento de su contrato;

2.º En las que hubiese de percibir en pago del servicio contratado, y

3.º En los bienes que pertenezcan al contratista.

11. En el caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó parte de ella, la completará en el improrrogable plazo de ocho días, desde el en que haya sido requerido.

12. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración de precio ó rescisión.

13. Si transcurriese seis meses sin que la Caja provincial pague al contratista, éste podrá pedir la rescisión del contrato, acreditando que ha hecho las gestiones necesarias para el cobro.

14. El contratista se obliga á acometerse á los Tribunales competentes de la Coruña, como domicilio de la Corporación contratante, en todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse.

15. El pago de la inserción de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID, el *Boletín Oficial* y en los periódicos en que fuese necesaria su publicación y los demás gastos que el acto requiera, así como el de la Contribución industrial, el de derechos reales si se le exigiere, y el de cualquier otro que pudiere decretarse, serán de cuenta del contratista.

El contratista, una vez hecha la adjudicación definitiva de la subasta, otorgará la correspondiente escritura ante el No-

tario que concurre á aquélla, de la cual se sacarán dos copias, una en papel competente y otra en papel blanco; la primera, para acompañar al primer libramiento que se expida á favor del rematante, y la segunda, para unir al expediente respectivo, siendo de cuenta de aquél todos los gastos que se originen en el otorgamiento de dicho documento.

16. En el bastantear de poderes para los efectos á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, actuarán por cuenta del licitador en la Coruña, los Letrados D. Manuel Vitorro Posas y D. Manuel Ossas, y en Madrid, cualquiera en ejercicio.

17. Se hace constar que publicado en el *Boletín Oficial* correspondiente al día 1.º del actual el anuncio previo á que se refiere el artículo 29 de la vigente Instrucción, ninguna reclamación se ha producido durante el plazo de diez días señalado al efecto.

18. Si en 1.º de Enero de 1917 no hubiese podido por cualquier causa contratarse el servicio de que se trata, el Contratista tendrá la obligación de continuar haciendo el suministro por los mismos precios y condiciones estipuladas hasta que se celebre nueva subasta ó se obtenga la correspondiente excepción del Ministerio.

19. El presente pliego de condiciones será la regla para resolver cualquier duda que pueda suscitarse en la prestación de este servicio, y á él deberá acudirse ante todo para zanjarla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de víveres á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Santiago, durante lo que resta del año de 1914 y los de 1915 y 1916, se obliga á facilitarlos con arreglo á aquéllas, en la forma que se detalla á continuación: (Aquí artículo por artículo con sus respectivos precios en letra, por unidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Coruña, 11 de Julio de 1914.—El Contador, Doroteo G. Moreno.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 14 de Julio de 1914.—El Secretario accidental, Indalecio Díaz Teijeiro. S—832

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencia de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital.

Para aspirar á dicha plaza bastará con poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 3.º del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 8 de Agosto de 1914.—El Rector, Antonio Collantes. P—3215

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez y Martínez, del Ayuntamiento de Puentevedras, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Martínez Souto, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Constante, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura alta, pelo obscuro, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color trigüeño.

Pontevedra, 18 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2918

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez Hermida, del Ayuntamiento de Puentevedras, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Hermida pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José María, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo obscuro, ojos castaños, cara llena, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2920

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Ucha Alonso, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Francisca Alonso Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Feliciano Ucha Alonso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2981

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Manuel Otero González, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se aumentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca

de su residencia, con el fin de que su esposa Juana Lorenzo Bernárdez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Otero Lorenzo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2929

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Legó Pérez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa González Ares, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Legó González, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz chatá, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2930

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Viteiz Rodríguez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Matilde Rodríguez Puga, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José Viteiz Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2926

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Segundo García Baquero, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Baquero, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara llana, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2921

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Aguilá Bértalo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su otro hijo Ubaldo Aguilá Bértalo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2927

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Piñeiro González, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Piñeiro Suárez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel Piñeiro González, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2928

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel García Baquero, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Baquero, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2923

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Benito Martínez y Martínez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, José Martínez Souto,

pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Constante Martínez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara llana, nariz regular, color triguero.

Pontevedra, 13 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2922

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcey.

Contribución urbana.—2.º trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta zona. Hago saber: Que en el expediente que insurajo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio próximo pasado, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deber por los contribuyentes incofijos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que pasen satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Rigoberto Álvarez Muñoz, 201 pesetas.
- Juan Manuel García Manzanis, 417.
- Bautista Ibáñez Pico, 1.
- José y Ezequiel Jordá Cantó, 1,68.
- Jaime Meyer Morales, 1,33.
- El mismo, 0,67.
- José Muñoz Colomina, 1,33.
- Francisco Muñoz Galza, 1,33.
- María Josefá Sallés García, 0,20.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Península, 14 de Julio de 1914.—El Recaudador, M. Pastor. P—2659

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta zona. Hago saber: Que en el expediente que insurajo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio próximo pasado, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Herederos de José Payá Montara, 2,94 pesetas.

María Aracil Verche, 11,96.

José Giebert Jordá, 1,52.

José Llorens Verón, 1,79.

Miguel Juliá Francés, 2,71.

Bautista Pérez Monerri, 2,08.

Joaquín Barraquina Muñoz, 1,31.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Benifalón, 14 de Julio de 1914.—El Recaudador, M. Pastor. P—264

Recaudación de Contribuciones de Alagón.

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Derechos reales, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Ambrosio Zuco Casajús, 1,549,14 pesetas.

Utebo, 27 de Julio de 1914.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—3151

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Derechos reales, perteneciente

al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pedro Zuco Casajús, 1.006 pesetas.

Utebo, 27 de Julio de 1914.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—3157

Agencia ejecutiva de la zona de Moección.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana, ó sea una parte de casa en el pueblo de Moección y su calle de la Polaina, número 2, por que tributaba Manuel María González, desconocido, consta en la actualidad inscrita á nombre de D.^a Antonia González y García, vecina desconocida, se declara á ésta responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 20 pesetas 27 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1912 al 1914 se procederá á lo que haya lugar.»

Y refiriéndose á D.^a Antonia González y García, de paradero desconocido, la anterior providencia se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Moección, 30 de Julio de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—3138

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sonseca.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Gerardo Carretero González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez Rojas por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 31 de Julio último, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez de Rojas, en el plazo

que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirle á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
Un trozo de tierra destinado á regadío cereal, en el pago Cuartillejos, del término de Sonseca, de caber 91 áreas 88 centiáreas; linda: al Norte, Victoria María; Levante, Lucas de la Cruz; Sur, Nicanor Sánchez, y Poniente, Antonio Dorado.

En Sonseca á 3 de Agosto de 1914.—El Recaudador, G. Carretero. P—3149

Agencia ejecutiva de la zona de Utrera.

En el expediente ejecutivo de apremio que por el concepto de multas impuestas por la Junta administrativa, por empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas, apremios de primero y segundo grado, costas y gastos y débito de 1.350 pesetas tramito contra D. Pedro Márquez García, se ha dictado, con fecha 31 de Mayo de 1913, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor á que este expediente se refiere, D. Pedro Márquez García.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

También hago saber á dicho D. Pedro Márquez García que con fecha 13 de Marzo del año próximo pasado le fué embargado preventivamente un aparato embotellador de fabricación de gaseosas en mal uso y 300 botellas de tapón porcelana y de corcho, todas ellas vacías, existentes en una habitación de la casa número 8 de la calle San Alberto, de esta villa, donde existió la fábrica de gaseosas origen del débito, cuyo embargo se declarará definitivo si no solventa su adeudo en el plazo expresado en la providencia anteriormente copiada, así como que si no nombra perito para su justiprecio se tendrá por conforme con el que esta Agencia nombra.

Todo lo cual, por ignorarse su paradero, notifico á D. Pedro Márquez García en la forma prevenida en el último párrafo del artículo 142 de dicha Instrucción.

Dos Hermanas, 21 de Julio de 1914.—El Agente, M. Refijo. P—3021

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

Clasificación y propuesta de los aspirantes al Concurso de Maestros interinos que figuran ascendidos á propietarios en la relación definitiva publicada en la GACETA DE MADRID de 18 y 19 de Mayo último, con las rectificaciones que se consiguan en la GACETA de 1.º, 11, 12, 15 y 24 de Junio pasado.

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que lo corresponde.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	DOTACIÓN — Pesetas.
Maestros.			
D. Julio Campos Martínez.....	11	Belverda (Quevedo).....	500 00
José Garrido Espiga Aguilera.....	22	Benalúa de Guadix.....	500 00
Rafael Herrera Velasco.....	30	Budar.....	500 00
Juan B. Guill Durán.....	32	Troj Uca.....	500 00
Rafael García Peral.....	38	Los Vargas.....	500 00
Manuel Pastor Rija.....	42	Harricá.....	500 00
Felipe Pérez Garrido.....	41	Amarguilla.....	500 00
Julio César de Galbará y Utass.....	46	Topses.....	500 00
Francisco Hernández Ruiz.....	52	Almanzora.....	500 00
Torcuato Peral Hernández.....	54	Sarval (Montefrío).....	500 00
José Mirala Aguilera.....	60	Castillejos (Villueta).....	500 00
Ildefonso Rabifroz Aguilera.....	65	Teba (Auxiliaris).....	500 00
Rafael Barba Fernández.....	70	Alcortar.....	500 00
José González Castillo.....	72	Campofrío.....	500 00
Jacinto Bueno Quevedo.....	78	Rambla (Albax).....	500 00
José Martínez González.....	79	Cerricos (Oris).....	500 00
Gregorio Fuentes Martínez.....	84	Adjudicadas ya las que solicita.....	
Carlos Violán Pastor.....	86	Idem.....	
Sixto García Moreno.....	87	María (Auxiliaris).....	500 00
Miguel López y López.....	91	No hay más plazas que adjudicar.....	
José Berenguer Oñá.....	94		
Juan Rodríguez Gómez.....	97		
Fernando Hernández Torres.....	103		
Enrique Labillo Rosa.....	106		
Joaquín Sanz Boig.....	109		
Francisco Marco Usón.....	118		
Antonio Barrera Rodríguez.....	125		
Francisco Sánchez Villarreal.....	132		
Modesto Carrtero Barragán.....	136		
Rufino Arriaz Berzosa.....	144		
Miguel Ramos Cerezo.....	148		
Juan González Bodí.....	150		
Pedro Pujol y Serra.....	152		
Rogelio Rata y Sánchez.....	159		
José García Vendrell.....	162		
Jacinto Giménez López.....	165		
Juan Sánchez de Medina García.....	170		
Rafael Martín Ruiz.....	190		
José Samartín Albas.....	192		
Juan de Dios León y Olmedo.....	195		
José Guirao Tejero.....	197		
Enrique Alcalá Mesa.....	206		
Antonio Caparró Cervera.....	212		
Francisco Ponce Cauter.....	213		
Miguel Maldonado Suárez.....	222		
José Torat Balaguer.....	226		
Bernardo Fernández Martín.....	261		
Juan Giménez Gómez.....	266		
Domercio Mas Lortent.....	267		
Pedro Ignacio Calvente Barriano.....	271		
Eloy Morillo y Flores.....	277		
José Ferrández Exoj.....	289		
Joaquín Ruiz Antón.....	295		
Francisco Cebrián Leiva.....	296		
Pedro Regalado Sánchez.....	300		
Juan Biza de Osa Castiño.....	320		
Justo Mas y Motos.....	325		
José González Ruiz.....	329		
José Miguel Ferech Cerezo.....	337		
Joaquín Morales Hernández.....	338		
Eduardo Talamantes Omo.....	340		
Ramón García Martín.....	343		
Manuel Fernández Puerta.....	353		
Antonio Sausa y Sanz.....	356		

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que la corres-ponde.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	DOTACIÓN — Ptas.
D. Antonio Valero López.....	358	»	»
José María Contreras Sevilla.....	369	»	»
Ildefonso Rabanillo Martínez.....	375	»	»
Nicolás Viana Tarín.....	381	»	»
Francisco Pérez Anens.....	398	»	»
Benjamín Ortiz Bantista.....	400	»	»
Antonio Ruiz Gálvez.....	418	»	»
Antonio Alaminos Espinosa.....	421	»	»
Vicenta Pitaroh Fonte.....	422	»	»
Bias Poyatos Crespo.....	424	»	»
Lorenzo Lozano Pérola.....	434	»	»
Honorio de Castro Gutiérrez.....	439	»	»
Agustín Jiménez Peña.....	451	»	»
José Santos Bandín.....	453	»	»
Mariano López Gómez.....	469	»	»
Miguel Manzano Jiménez.....	472	»	»
Demetrio Asensio Pinazo.....	473	»	»
José Martínez Bagines.....	474	»	»
Antonio Infante Valdayo.....	476	»	»
Jesús Antonio Gómez de Agüero y Martín.....	476	»	»
Juan Padroño Flores.....	478	»	»
José Gómez Belengué.....	479	»	»
Rafael Montaño y Márquez.....	492	»	»
Pedro Santos Laborda.....	499	»	»
Leoncio Rogel Chust.....	500	»	»
EXCLUIDOS			
D. Emilio Tejeiro Granados.....		Porque las dos instancias que ha presentado lo han sido fuera del plazo de la convocatoria.	
Arturo Navarrete Chacón.....		Por no figurar incluido en la relación publicada en la GACETA de 18 de Mayo último, ni en las rectificaciones publicadas con posterioridad.	
Francisco Mantrana Jaromino.....		Por no firmar la instancia y solicitar después de plazo.	
Maestras.			
D. ^a Petra de Andrés y Pérez.....	3	Venta de los Santos.....	500,00
Luisa Cantos Rubio.....	11	Toya (Peal).....	500,00
Patrocinio Carmona López.....	16	Daimatos (Arenas).....	500,00
María Soledad Jiménez Ortiz.....	30	Almería (Adra).....	500,00
Elisa Martín Chacón.....	34	Corumbela.....	500,00
Juana Carrasco Ciller.....	36	Cántaro (Serón).....	500,00
Carmen Martínez Jimeno.....	45	Huélago (Serón).....	500,00
María de las Angustias Sánchez Ruiz.....	47	Lucalmena.....	500,00
María Josefa Pérez Cambas.....	53	Adjudicadas las que solicita.....	»
María de los Dolores León González.....	75	Bejarfu.....	500,00
Filomena Ayuso Alpañés.....	82	Adjudicadas las que solicita.....	»
María del Pilar Espada Verdriil.....	87	Benitorafe.....	500,00
María Antonia Garofa Rey.....	90	Adjudicadas las que solicita.....	»
María de la Soledad del Barco y Mazón.....	94	Rambla (Oría).....	500,00
Manuela Durán Paredes.....	98	No hay más plazas que adjudicar.....	»
María Antonia Auriera y Fernández.....	101	»	»
María Puyas Millán.....	103	»	»
Paula Escoda Sancho.....	104	»	»
Consuelo Bas Pastor.....	109	»	»
Eleosa Fuentes Urbano.....	118	»	»
María Lario Ramos.....	119	»	»
Julia Peñitoto Mohedano.....	122	»	»
María de la Paz Palomo y Garofa.....	124	»	»
Francisca Gaya Úbeda.....	130	»	»
Catalina Sánchez Javato.....	131	»	»
Ana Isabel Lorenzo.....	137	»	»
María Jesús del Pino Valtora.....	144	»	»
María Encarnación Carrizo Martínez.....	148	»	»
Paula Navarra Rodríguez.....	149	»	»
María de la Torre Fonseca.....	153	»	»
María Josefa Cano y Escobar.....	156	»	»
María de la Encarnación Martínez Martínez.....	158	»	»
Francisca Vaillet Magrañer.....	162	»	»
Bernardina Segues Escuder.....	163	»	»
Margarita Sachón y Pérez.....	164	»	»
Petra Pedro Zarzoa.....	165	»	»
Concepción Maiquez Cortés.....	171	»	»
Carmen Salvador Ropero.....	172	»	»
Carolina Córdoba y Río.....	175	»	»
Carmen Vela Medina.....	181	»	»
María del Carmen Aguero Amayo.....	186	»	»
Francisca Montoro Orts.....	190	»	»
Carmen Hernández Alvarez.....	192	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que la corres- ponde.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	DOTACIÓN — Pesetas.
D. Manuela Fabregat Carbó	197	>	>
Rafaela Delgado Morales	199	>	>
María del Milagro Ruiz Velasco	203	>	>
Vicenta Laura Vázquez Muñoz	208	>	>
María Faustina Alvarez Ruiz	211	>	>
Concepción Capitán Carretero	215	>	>
Pilar Martín Cobos	216	>	>
Ana Boronat Benito	219	>	>
Juana Requena Puche	223	>	>
María del Consuelo Azpilazu Pañt	230	>	>
Ramona Temprado Pitarah	239	>	>
Dolores Cuenca Martínez	241	>	>
Purificación Córdoba Ramos	250	>	>
María de la Gloria de Luque Quiroce	252	>	>
Elisa Lillo Peláez	256	>	>
Feliciana Valencia Almazán	268	>	>
Guadalupe Basna Siles	270	>	>
Josefa Navarro Estellés	271	>	>
Dolores Rejano Casares	275	>	>
Rosario Díaz Hernández	278	>	>
Cirotilde Pérez Aguado	286	>	>
Eugenia Muñoz Merino	290	>	>
Mercedes Rizo Maciá	300	>	>
Francisca Jiménez Caro	309	>	>
María Purificación Torrent Jiménez	314	>	>
Rafaela Ramos Laliga	317	>	>
Manuela Murias Tiedano	321	>	>
Guadalupe César Ortiz	334	>	>
María de los Dolores Millán y Palma	339	>	>
María Dolores Segura Gallego	346	>	>
María Dolores Pulido Ortega	347	>	>
Antonia Barrero López	360	>	>
Antonia Gómez Porcel	362	>	>
Marceta Corral Basurto	372	>	>
Francisca Selma Máiquez	373	>	>
Angeles Cano Piñera	376	>	>
María Eugenia Nieto Guerrero y Díaz	381	>	>
María Basilia Baenza y Cabo	384	>	>
María Soledad Aragonés Roda	388	>	>
Josefa Sánchez y Costa	394	>	>
Ulpiana Martínez García	407	>	>
Asunción Cano Ferrer	408	>	>
Cecilia Cruz García Cuerva	410	>	>
María del Rosario Marchán y Vélez	417	>	>
Valentina C. Cerrada y Hernández	421	>	>
Eudoxia Lazo Vaquero	422	>	>
Carmen Martínez Arribas	423	>	>
Emilia Breñosas y Ferrelros	425	>	>
Gertrudis de la Monja y Monje	428	>	>
Carmen Morlach y Pérez	433	>	>
Francisca Gaona Seco	435	>	>
Josefa Minguéz Navarro	440	>	>
Josefa María de los Angeles Fernández Prado	453	>	>
María Triviño Palomo	468	>	>
Agustina Ruiz Mariscal	478	>	>
Angela Ibarra Asensio	487	>	>
Matilde Vascón Cobos	492	>	>
Julia Samiñán Rodríguez	499	>	>
Rafaela Raúl y Oeballos	500	>	>

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 5 de Junio último.
 Granada, 3 de Agosto de 1914.—El Rector, P. E.—El Vicerrector, José Pareja.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación y propuesta de los Maestros y Maestras que han solicitado en el Concurso de ingreso de interinos, correspondiente á este Distrito Universitario, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID de 9 de Julio último.

NÚMERO de la relación definitiva	NOMBRES	PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE		OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	
	Maestros			
3	D. Matías Sánchez Calderón	Talavera la Real (Auxiliaria) ..	Badajoz	
7	Vicente Tornero Jurado	Guarto Departamento de la Carlota	Córdoba	
13	José Liplani Moreno	Buitón (Zalamea)	Huelva	
15	Valentín Mira y Romero	Patrás (Armonaster)	Idem	
23	José Garrido Espiga Aguilera	Patrones (Los Barrios)	Cádiz	
25	Antonio Domínguez de Vera	Ariceo (Barrio de Ariceo)	Canarias	
29	José Estévez Peñalver	Gerana	Sevilla	
31	Rafael Herrera Bellosillos	Castilblanco	Sevilla	
34	Agustín Grajera Fernández	Castilblanco	Sevilla	
60	José Murcia Aguilera	Castilblanco	Sevilla	
64	Manuel Góngora Aguilar	Aguete (Barrio del Vallo)	Canarias	
72	José González Cantilla	Villanueva del Rey	Córdoba	
78	José Martínez González	Los Corrales	Sevilla	
90	Felipe Lamadrid Gutiérrez	Los Corrales	Sevilla	
91	Domingo Domínguez Montagut	Los Corrales	Sevilla	
95	Gregorio Sosa Arce	Bonaosaz	Cádiz	
96	Juan Rodríguez Gómez	Aisfar	Huelva	
102	Fernando Hernández Torres	Puerto de Cabras	Canarias	
105	Manuel Márquez García	Santa Olaya	Huelva	
106	Evaristo Lobello Rosa	
109	José María Sanz Boix	
122	Antonio Gómez Ramos	
124	Miguel Sevilla Muñoz	
131	Antonio Reja Colombo	
132	Francisco Sánchez Villarreal	
136	Módico Carretero Barragán	
145	José García Lobato	
	Pédro Pajal Serra	Número 152. GACETA del 1.º de Junio.
152	Rafael Sanz Castro	Guta (Barrio de Junquillo)	Canarias	
158	Rafael Sánchez	
169	Juan Sánchez de Medina y García	
181	Luis Cruz Pérez	
189	Rafael Martín Ruiz	
191	José Sanmartín Alonso	Betanzurria	Canarias	
205	Enrique Alcalá Martín	
212	Francisco Ponce Santos	
215	Juan Obrero del Castillo	
220	Miguel Maldonado Suárez	
240	Gregorio Peralbo Sánchez	
269	Pédro Ignacio Calvente Berranco	
274	Eloy Morillo Flores	
285	José Fernández Egojo	
314	Juan B. de Olla y Castillo	
323	José González Ruiz	
324	Ramón Rubio Tirado	
332	Joaquín Morales Herrero	Moya	Canarias	
334	Eduardo Talamantes Olme	
347	Manuel Fernández Puerta	
353	Antonio Valero López	Tejeda (Barrio del Chorrillo) ..	Canarias	
363	José María Contreras Sevilla	
365	Eugenio Pedrajas y N. Romero	
392	Benjamín Ortiz Bautista	
415	Vicente Pitarah Fonte	
417	Blas Poyatos Ocaso	
418	Isidro Natividad y Berenguel	
423	Rafael Gordillo y Ramírez	
426	Lorenzo Lozano Petrola	
431	Honorio de Castro y Gutiérrez	Gamés	Canarias	
434	Juan Emiliano Martín Barrera	Número 432. GACETA del 1.º de Junio.
436	Manuel Bernier Millán	
440	Agustín Jiménez Peña	

NÚMERO de la relación definitiva.	NOMBRES	PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE		OBSERVACIONES
		VUELO	PROVINCIA	
441	D. José Gómez y Gómez.....			
442	José Santos Bandín.....			
457	Mariano López Gómez.....			
460	Miguel Manzano Jiménez.....			
462	José Martínez Bagnines.....			
463	Antonio Infante Valdayo.....			
467	José Gómez Belenguero.....			
472	José Rodríguez Humanes.....			
479	Rafael Montalvo y Márquez.....			
486	Pedro Santos Laborda.....			Número 499. GACETA del 24 de Junio.
Maeistras.				
>	D.ª Margarita Gómez Ramírez.....	Hinojos (Auxiliaria).....	Huelva.....	Admitida á este concurso por tener reconocido derecho á reingreso en el Magisterio.
2	Isabel Natividad Castaño.....	Bodonal de la Sierra.....	Badajoz.....	
>	Aurelia de la Cerda y Alvarez.....	Cañada del Gamo (Fuenteovejuna).....	Córdoba.....	Admitida á este concurso por tener reconocido derecho á reingreso en el Magisterio.
12	Luisa Cantos Rubio.....	Morente (Bujalance).....	Idem.....	
18	Patrocinio Carmena López.....	Pozoblanco.....	Idem.....	
26	Etelvina Bonastre Pérez.....			
62	Carmen Gante Pastor.....	Los Corrales (Auxiliaria).....	Sevilla.....	
65	Juana Sánchez Quintero.....	Santa Olalla (Idem).....	Huelva.....	
69	María Pérez Molina.....			
70	Rosario Caballero.....	Almedinilla (Auxiliaria).....	Córdoba.....	
73	Carmen Alvarez Tirado.....			
85	Filomena Ayuso Alpañez.....			
88	Salud Alcázares Gómez.....			
93	María Antonia García Roy.....			
96	Rafaela Dolores Ocho López.....			
97	María de la Soledad del Barco Mazón.....			
101	Manuela Durán Paredes.....			
104	María Antonia Auriera y Fernández.....			
108	Petra Calderón González.....			
110	Elena Garrido Franconetti.....			
115	Balbina Núñez Estirado.....			
119	Antonía Moreno Romero.....			
120	Elena Fuentes Urbano.....			
124	Julia Pellitero Mohedano.....			
126	María de la Paz Palomo.....			
132	Catalina Sánchez Javato.....			
139	Ana Isabel Lorenzo.....	Puerto de Cabras (Auxiliaria).....		
144	Salvadora Cartamil González.....			
146	María Jesús del Pino Balsa.....			
151	Paola Navarro Rodríguez.....			
155	María de la Torre Fonseca.....			
158	María Josefa Cano y Escobar.....			
164	Francisca Vallet Magraner.....			
166	Margarita Sachón Pérez.....			
170	Manuela Díez Alvarez.....			
174	Carmen Salvador Ropero.....			
177	Carolina Córdoba Ríos.....			
185	Eulalia Cadenas Alvarez.....			
188	María Carmen Arquero Arayo.....			
193	María Carmen Sánchez y F. de Noleda.....			
194	Carmen Hernández Alvarez.....			
200	Rafaela Delgado Morales.....			
201	Josefa Arroyo Sánchez.....			
203	Vicenta Laura Vázquez Muñoz.....			
211	María Faustina Alvarez Ruiz.....			
213	Sofía Romero Pozo.....			
214	María Mercedes Rodríguez López.....			
215	Concepción Caprián Carretero.....			
216	Pilar Martín Cobos.....			
227	Juana Requena Puebo.....			
229	María Consuelo Aspiazu Pául.....			
241	María Muñoz Rincón.....			
249	Purificación Córdoba Ramos.....			
251	María Gloria Luque Quiroce.....			
261	Asunción Sanz y Miguel.....			
269	Josefa Navarro Esteller.....			
271	Ana Tapia Pérez.....			

NÚMERO de la relación definitiva.	NOMBRES	PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE		OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	
272	D.ª Dolores Rejano Gestres.....	»	»	»
277	José de Lara y Peñe.....	»	»	»
278	Francisca González Vinsgre.....	»	»	»
284	Francisca Eustaquia López y López.....	»	»	»
288	Eugenia Muñoz Medina.....	»	»	»
291	Clotilde Julia Blanco.....	»	»	»
294	Ángeles Gil de Peralta.....	»	»	»
297	Eva Jiménez Zarbaro.....	»	»	»
310	María Purificación Toront Jiménez.....	»	»	»
317	Mencía Murias Tolosa.....	»	»	»
322	María Dolores R. y Baeza.....	»	»	»
329	Guadalupe César Ortiz.....	»	»	»
333	Lucía Flores Sánchez.....	»	»	»
341	María Dolores S. gura Gallego.....	»	»	»
342	María Dolores Puñdo Ortega.....	»	»	»
351	María Tránsito Vaquero Ramo.....	»	»	»
359	Aurora Martín de la Maza.....	»	»	»
365	Francisca S. ims Márquez.....	»	»	»
367	Estilodora B. ja. no. Sa. as.....	»	»	»
373	María Eugenia Nieto Guerrero y Díez.....	»	»	»
374	Tomasa Delgado Villavard.....	»	»	»
376	María Basilia B. oza y Cabo.....	»	»	»
381	María Amparo Pina Martínez.....	»	»	»
382	Hermenegilda Gallego Bagueria.....	»	»	»
386	Jesús Sánchez Costa.....	»	»	»
390	Isabel Hidalgo Izquierdo.....	»	»	»
395	María Vázquez Calle.....	»	»	»
402	Asunción Cano y Ferrer.....	»	»	»
403	María Dolores Ac. bai. Si. ra.....	»	»	»
414	C. n. os Cruz G. a. va. O. u. va.....	»	»	»
411	María Rosario Marchan Vélez.....	»	»	»
413	J. e. fa. Rodríguez González.....	»	»	»
»	Francisca Martín Ullós.....	»	»	Número 413. GACETA del 1.º de Junio.
415	Valentina Carmen Carrada.....	»	»	»
416	Eudisia Lazo Vaquero.....	»	»	»
417	Carmen Martínez Arribas.....	»	»	»
419	Emilia Beñosa Ferréiros.....	»	»	»
421	Gertruda de la M. nja y Mo. ja.....	»	»	»
426	C. r. o. an. M. enach Pérez.....	»	»	»
446	José María Angeles González Prado.....	»	»	»
449	María Dolores González Ce los R. y. es.....	»	»	»
450	Trinidad González Medina.....	»	»	»
462	Rosario Dur. ri. P. ecto.....	»	»	»
466	Azeulira Ruiz Maraca.....	»	»	»
472	B. ig. da. R. Solgado y Sánchez Barbudo.....	»	»	»
481	Ángeles Ibárra Ascencio.....	»	»	»
482	Adela Herrera Serrano.....	»	»	»
483	Matilde Domínguez Rodríguez.....	»	»	»
486	Matilde Basconi Cobos.....	»	»	»
492	Justa Ben. n. a. R. drigu. z.....	»	»	Número 499. GACETA del 24 de Junio.
493	R. fe. lí. a. Re. ú. Ceballos.....	»	»	Número 500. Idem id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 5.º y 6.º de la Orden de la Dirección General de 5 de Junio último.
 Sevilla, 6 de Agosto de 1914. — El Rector, Antonio Collantes

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Pedro Binuel Mier, 2,34 pesetas.
Tomasa Carod Durco, 2.
Joaquín Esteban Teresa, 4,34.
Mariano Jimeno Martínez, 2,50.
Joaquín González Gracia, 3,34.
Joaquín Leguardia Tena, 3,50.
Alejo Martínez Marco, 1,67.
Roque Marco Egea, 1,50.
Francisco Marco Vicente, 2,67.
Miguel Martínez Martínez, 4,33.
Petronila Martínez Jimeno, 2,33.
Joaquina Noguera Teresa, 5,84.
Mariano Nebra Borao, 1,68.
Joaquín Ordoval Ordoval, 5.
Joaquín Ordoval Soriano, 5,83.
Juan Ordoval Marco, 4,17.
Manuel Ortíz Navarro, 4,33.
Luis Ortíz Martínez, 1,67.
Pascual Ortíz Martínez, 1,67.
Nazario Ortíz Mairal, 6,18.
Bartolomé Peña Peiro, 1,33.
José París Domeque, 3,66.
Manuela Pérez Teresa, 2,67.
Clemente Peiro, 2,67.
María Pérez Domingo, 2.
Lorenzo Perea Lanza, 2.
Alejo Quiles Boroad, 2,34.
Florencio Serrano P. Ba, 3,17.
Miguel Serrano Martínez, 4,67.
Felipe Serrano Serrano, 3,50.
Manuel Serrano Arraco, 2,67.

Almonacid de la Cuba, 23 de Julio de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.
P—3126

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año

1914 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*— De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pascual Anadón Fig, 0,22 pesetas.
Joaquín Arnal Peiro, 2,23.
Pedro Ascaso Gómez, 1,91.
Roque Ascaso Pérez, 1,53.
Mariano Ascaso Soriano, 1,80.
Joaquina Artigas Peiro, 2,23.
Herederos de Serrano Bosquet, 17,46.
Pedro Caballero, 1,85.
Herederos de Roberto Capapey, 4,08.
Tomasa Carod Durco, 3,48.
Herederos de Francisco Oriol, 2,83.
Francisco Oriol Fig, 3,26.
Viuda de Joaquín Egea, 0,22.
Andrés Egea Soler, 1,30.
Joaquín Esteban Teresa, 3,48.
Pedro Garofa Apalategui, 3,48.
Casimiro Gómez Gil, 27,46.
Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
Pedro Gómez H. cándido, 1,74.
Julio Jimeno Bernad, 2,67.
Domingo Jimeno Fuentes, 1,74.
Viuda de Miguel Jimeno, 2,18.
Mariano Lebuena Arquézar, 2,93.
Francisco Marco Oriol, 2,83.
Atarasio Marco Serrano, 1,96.
Joaquín Marco Tena, 0,65.
Francisco Marco Vicente, 2,18.
Marín Marco Vicente, 2,56.
Juan Mairal Abadía, 10,60.
Joaquín María Marco, 10,66.
Herederos de Narciso Marín, 4,95.
Herederos de Salvador María, 5,11.
Herederos de María María Noguera, 2,84.
Herederos de Joaquín Martínez Jimeno, 5,93 pesetas.
Bernardo Martínez Jimeno, 10,06.
Petronila Martínez Jimeno, 1,53.
Francisco Martínez López, 1,96.
Alejo Martínez Marco, 2,33.
Manuel Martínez Martínez, 3,97.
Mariano Martínez Martínez, 2,33.
Miguel Martínez Martínez, 2,40.
Roderindo Martínez Martínez, 2,83.
Sebastián Martínez Martínez, 1,09.
Antonio Martínez Minguet, 3,15.
Joaquín Martínez Pérez, 1,09.
Roque Martínez Pérez, 3,42.
Josefa Minguet Marco, 17,62.
Mariano Nebra Pardo, 2,56.
Joaquín Noguera Teresa, 2,01.
Miguel Ordoval Minguet, 0,87.
Joaquín Ordoval Ordoval, 10,06.
Francisco Ortíz Mairal, 1,74.

Manuel Ortíz Navarro, 8,27.
Pedro Ortíz Martínez, 2,18.
José París Domeque, 1,50.
Manuel Pardo Capapey, 1,52.
José Pardo Madaula, 1,65.
Juan Pardo Martínez, 2,18.
Gregorio Peña Soriano, 6,84.
Herederos de Polo Martínez, 2,50.
Joaquín Poir Noguera, 2,45.
Manuel Serrano Ascaso, 7,45.
El mismo, 2,83.
Venancio Serrano Marco, 2,50.
Justo Soriano López, 1,96.
Justo Soriano Martínez, 2,07.
Miguel Soriano Martínez, 2,18.
Felipe Soriano Serrano, 4,73.
Justo Soriano Serrano, 1,96.
Marcelino Soriano Serrano, 0,65.
Felipe Soriano Peiro, 3,97.
Gregorio Soriano Peiro, 2,08.
Antonio Tena Algeba, 16,10.
Bis Tena Gómez, 1,95.
Agustín Gómez Marco, 2,33.
El mismo, 1,96.
Gregorio Tena Marco, 6,33.

En Almonacid de la Cuba a 23 de Julio de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.
P—3125

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de Industrial etc, correspondiente al año 1912, del pueblo de Darnius, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Junio próximo pasado, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Gaspar Brunot, 46,06 pesetas.
El mismo, 4,81.
El mismo, 7,20.
El mismo, 0,72.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Darnius, y que la oficina recaudatoria se ha-

la establecida en la calle de la Muralla, número 8 primario, de esta ciudad.

Figuras 10 de Julio de 1914. — El Agente ejecutivo, Cándido Matés. P—3212

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Huelva.

Contribución por utilidades. — Segundo trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran los deudores que a continuación se relacionarán, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación que se dirá.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer los descubiertos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación del embargo.

Así, pues, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre en esta capital e inserta otro en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; debiendo leerse con los siguientes:

- Amparo Sánchez Morales, 238 pesetas.
- Agustín Colorado Martín, 6,25.
- María García Villalobos, 5,62.
- Francisco Muñoz Sánchez, 7,50.
- Josefa Gómez Bandón, 5.
- Pérez, Hernández, Hermanos, 12,50.
- María García de la Oorta, 45 46.
- Juan Sánchez Parodés, 3,37.
- José Gómez Domínguez, 10.
- Carmen Robles Sala, 3,75.
- Manuel Martín Sánchez, 7,87.
- Juan Páguero Adalví, 5.
- José Rodríguez Carretero, 4,50.
- María Gómez, por sus hijos, 35.
- Rafael Quintero Quintero, 3,75.
- Juan González Pérez, 3.
- María Díaz Madrid, 7,80.
- Genarando Garrido Fernández, 3.
- Francisco de los Reyes, 4.
- María Simón Rodríguez, 3.
- Diego Carrasco García, 5.
- Josefa Pérez González, 7,50.
- José María Prieto Millán, 18,75.
- José Ramos Lozano, 6.
- Emilio Moroso López, 7.
- José Maestro Montá, 9.
- Máximo Ortega Martín y otros, 30.
- Dolores Díaz Vélez, 9.
- Ostobal Corrales Rawles, 1,50.
- José Gómez Rodríguez, 16.
- Mérida Ortiz Quintero, 10,75.
- Josefa Pagan Ortiz, 13,13.
- Enrique Álvarez Linares, 15.
- Juan Montero Pérez, 7.
- Victoria Carrero Riera, 14.
- María Santos Gavidia, 1.

- Mercedes Castilla Montiel, 14.
 - María Carmen Benítez Villalobos, 1,50.
 - Ángela Plana Alvarez, 8,40.
 - Francisco García Fernández, 12,50.
 - Olivia Benítez Toranzo, 5,62.
 - Diego Rodríguez Pérez, 8.
 - Julio Rivero, 12.
 - José Rodríguez Montiel, 5.
 - Vicente Muñoz Caballero, 12,81.
 - María Fernández Ruiz, 14.
 - José González Moreno, 2,50.
 - Francisco Mora Izquierdo, 6.
 - Merita Muñoz Hierro, 10.
 - Miguel Veiasco Carrasco, 7,50.
 - Carmen Pastor, 9.
- Huelva, 28 de Julio 1914. — El Agente, Antonio Narváez. — V.º B.º El Tesorero, Vaga. 3177

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Roda.

Contribución urbana. — Primero y segundo trimestres de 1914.

D. Gonzalo de la Fuente Sanz, Recaudador de La Roda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 11 de Julio corriente, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

- Deudores que se citan.*
- Francisco García Martínez, 3,75 pesetas.
 - María Catalina Jarava de la Torre, 5,39.
 - Pablo Jover Arévalo, 7,50.
 - Juan Navarro Huerta, 10,78.
 - Manuel Ortega Moratalla, 3,17.
 - Religiosas Carmelitas, 5,86.
 - Anastasia Bailo Echevar, 1, 2,70.
 - Ignacio Hidalgo Candel, 4,70.
 - Fernando Martínez Rodríguez, 5,85.
 - Antonio Montequido Fernández, 3,76.
 - José Ramírez Belmonta, 3,62.
 - Marcos Sanz Martínez, 6,18.
 - Alfredo Villodre Ruesca, 3,72.
 - Antonio Marco Póndio, 1,64.
 - Vicente Fontán Parred, 2,34.
 - Antonio Fontán Márquitas, 0,96.
 - Brigida González Poveda, 2,34.
 - Ana María Gujarro González, 2,34.
 - José y Pedro López Montejano, 2,31.
 - Julian Maestro Bobadilla, 1,87.
 - Juan José Moreno López, 1,84.
 - Juan Moreno Lebia, 1,17.
 - Fernando Núñez Robles y Hermanos, 2,34 pesetas.
 - Gregorio Parreño Rueda, 1,17.
 - Juan José de la Rosa, 0,70.
 - Jerónimo Rodríguez, 1,64.
 - Pedro Navarro, 1,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

La Roda, 17 de Julio de 1914. — El Recaudador, G. de la Fuente. P—3112

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lécera.

Segundo trimestre de 1914.

D. Tomás Celma Soriano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

- Deudores que se citan.*
- José Alos Minguez, 4,89 pesetas.
 - María Alos Lázaro, 2,04.
 - Juana de Miguel Alos Minguez, 0,00.
 - Joaquín Ambrojo Mercadal, 1,63.
 - Herederos de Josefa Ambrojo, 2,44.
 - Antonio Ambrojo Casas, 2,03.
 - Rosa Actigas Aznar, 1,22.
 - Justo Artigas Paracuellos, 3,66.
 - Pédro Arana-Gómez, 2,03.
 - Antonio Aznar Navarro, 2,44.
 - Mariño Aznar Aznar, 2,45.
 - Antonio Aznar Soler, 2,03.
 - Juan Aznar Mercadal, 2,08.
 - Genobio Aznar Canfrán, 5,48.
 - Joaquín Bernad Alos, 2,44.
 - Antonio Bernad Rayo, 5,70.
 - Manuel Bernad López, 1,52.
 - Juan Bernad Iranzo, 4,07.
 - José Bernad Garcia, 2,45.
 - Rosa Bernad Ibáñez, 2,04.
 - Nicasio Bernad Esteban, 3,05.
 - Juan José Bibrán Tena, 1,53.
 - Mariana Calvo Muniesa, 3,05.
 - Josefa Calvo Lahoz, 2,73.
 - Joaquina Calvo Lahoz, 1,63.
 - Miguel Calvo Jimeno, 4,07.

Andrés Calvo Tena, 3,26.
 Vicente Canfranc Llédana, 2,45.
 José Canfranc Aznar, 3,05.
 Herederos de Santiago Canfranc Casfós, 2,03 pesetas.
 Miguel Canfranc Martín, 2,03.
 Herederos de Francisco Castellote Galvo, 2,44 pesetas.
 Miguel Cincá Montañés, 1,63.
 Antonio Cincá Jimeno, 2,45.
 Clara Cincá Calvo, 4,68.
 Herederos de Miguel Cincá Tena, 2,44.
 Petra Jiménez Peguero, 1,63.
 Eusebio Gómez Valentín, 2,44.
 Pedro Gómez Artal, 1,53.
 Bonifacio Lahoz Calvo, 1,52.
 Ignacio Lahoz Campaña, 1,63.
 Herederos de Teresa Lascasas Casfós, 1,63 pesetas.
 Herederos de Juana Marín Lerenta, 2,04.
 Herederos de Rita Martínez Eñis, 2,04.
 Lorenzo Urbieto Tena, 2,45.
 Valentina Mercadaí Val, 1,63.
 J. Domingo Mercadal Ambroj, 2,44.
 José Montañés Deatre, 2,03.
 Herederos de Félix Montañés, 1,63.
 Miguel Montañés Eñis, 2,64.
 Valentina Maniessa Gómez, 5,09.
 Herederos de Teresa Navarro Calvo, 2,03 pesetas.
 Viuda de Joaquín Orrios Aznar, 5,91.
 Pedro Oisague Zomera, 1,63.
 Francisco Páez Curial, 2,85.
 José Pascual Minguéz, 1,63.
 Josefa Paracuellos Artigas, 2,03.
 Agustina Peña Peña, 1,53.
 Herederos de Miguel Pérez, 1,60.
 Mariano Pérez Ibáñez, 2,44.
 Juan Pedrola Segura, 2,03.
 Domingo Peiro Lahoz, 1,83.
 Manuela Qañez Compagny, 2,03.
 J. Antonio Rueda Cinsa, 1,63.
 Antonio Royo Calvo, 1,22.
 Herederos de Manuel Santiguál, 2,03.
 Petra Seguet Tena, 3,66.
 Manuel Sevilla Mercadal, 1,63.
 Josefa Sevilla Aznar, 2,44.
 Manuel Sevilla Maniessa, 2,44.
 Antenia Tena Bibián, 1,605.
 Nicolás Terón López, 4,89.
 Antonio Tena Obón, 6,09.
 Herederos de Miguel Tena Alonso, 2,03.
 Herederos de Francisco Teau, 2,45.
 Joaquina Tena Bibián, 2,45.
 Baltasara Teau Yego, 2,53.
 Gregorio Luis Velaspin, 2,03.
 En Lérida, a 23 de Julio de 1914.—El
 Recaudador, Tomás Celma Serrano.
 P—3135

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alerraz por débitos a la Contribución rústica correspondientes a los años de 1911, 1912, 1913 y primer trimestre de 1914 contra D. Antonio Castany Revilla, y caso de haber fallado contra la herencia yacente del mismo, se ha dictado, con fecha 9 del actual mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Antonio Castany Revilla, y de haber fallado éste, a la herencia yacente del mismo.

»Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus

débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Antonio Castany Revilla ó de su herencia yacente, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 121,31 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de la Palma, número 20, tercero, segunda, de esta ciudad, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución que se persigue.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial del referido pueblo de Alerraz, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lérida, 10 de Julio de 1914.—El Recaudador, R. Arqués.
 P—3031

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que tramita esta Arrendataria en la presente ciudad de Lérida contra los herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanas Buenaventura y Rosa Martí Jové, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911, 1912 y 1913, en acumulación, con fecha 22 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se hizo traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra sita en el término y huerta de esta ciudad y partida de Serrallonga, de cabida 22 porcas, equivalentes á 80 áreas, 13 centáreas; lindante por Oriente, con tierras de María Masiet; á Mediodía, con las de Sebastián Batallé ó Batifé; á Poniente, con las de José Carull, y á Norte, con la calzada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las expresadas hermanas Buenaventura y Rosa Martí Jové, y á fin de que pueda serles notificada en forma la mentada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere como más haya lugar en Derecho á las prescridas deudoras hermanas Buenaventura y Rosa Martí Jové, en el concepto de herederas de su difunto padre D. Vicente Martí Gort, para que en término de tres días presenten y entreguen en las oficinas de esta

Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de supérlos á su costa.

Y la firma en Lérida, á 22 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespina.

P—3032

D. Buenaventura Vallespina Sisteré, Auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que tramita esta Arrendataria en la presente ciudad de Lérida contra D.^a Rosa Barrufet Grañens, por débitos á la Contribución urbana de esta capital, y trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de los años 1912 y 1913, en acumulación, con fecha 22 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se hizo traba y formalmente embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa situada en la presente ciudad de Lérida y su calle de Gairoles, señalada con el número 38, cuya medida superficial se ignora; que linda: por delante, con dicha calle; por la derecha y espalda, con casa de Pedro Vall, y por la izquierda, con la de Pedro Viciana.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a Rosa Barrufet Grañens, á fin de que pueda serle notificada en forma la mentada diligencia de embargo, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere como más haya lugar en Derecho á la prescrida deudora D.^a Rosa Barrufet Grañens, para que en término de tres días presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de supérlos á su costa.

Y la firma en Lérida, á 22 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespina.

P—3039

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Masaleu por débitos á las anualidades de rústica y utilidades, tarifa 2.^a, correspondientes á los años de 1913 y 1914, é importando un total de 29,22 pesetas, contra D.^a Cecilia Jové Teixidó ó sus herederas, de paradero ignorado, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.^a Cecilia Jové Teixidó.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida Cecilia Jové ó de sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos de procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta capital, calle de la Palma, número 20, tercero, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento administrativo, se practica lo que previene el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3025

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Serós por débitos á la Contribución rústica, de los tercero y cuarto trimestres de 1911, anualidades de 1912 y 1913 y tercero y cuarto trimestres de 1914, importantes un total de 85 pesetas, contra D. Pedro Jové Latorre y Compañía, á ignorado domicilio, y por su fallecimiento su herencia yacente, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Jové Latorre y Compañía.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Pedro Jové Latorre y Compañía, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta ciudad, calle de la Palma, número 20, tercero según la, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida 10 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3030

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Torres de Segre, por débitos á la Contribución territorial rústica del cuarto trimestre de 1912, primero, segundo, tercero y cuarto de 1913 y primero y segundo de 1914, y anualidades de urbana de los años 1913 y 1914, contra Antonia Compañys Argés, y de haber ocurrido su fallecimiento, contra su herencia yacente ó ignorados herederos, se ha dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Antonia Compañys Argés.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida Antonia Compañys ó de su herencia, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta misma ciudad, calle de la Palma, 20, tercero, se procederá al embargo y venta de sus fincas, llamadas Sinoga y Soldehorta.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3029

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Serós por débitos á la Contribución rústica de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, importantes las cuotas y recargos un total de 15 pesetas 84 céntimos, contra D.ª Buenaventura Borrás Galvis, y de haber fallecido, contra su herencia yacente, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Buenaventura Borrás Galvis.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida Buenaventura Borrás, así como el de sus herederos, por medio de la presente se le notifica la

transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta ciudad, calle de la Palma, número 20, tercero-segunda, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3022

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Serós, por débitos á la Contribución territorial rústica de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1911, primero, segundo, tercero y cuarto de 1913 y primero y segundo de 1914, importando un total de 169 37 pesetas, contra la herencia yacente de Ramón Santalauria, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Ramón Santalauria, y por su fallecimiento contra su herencia yacente.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de repetido Ramón Santalauria, así como el de sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta misma capital, calle de la Palma, 20, tercero, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar estado en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—El Recaudador, R. Arqués.
P—3023

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas, seguido en el pueblo de Torres de Segre, por débitos á la Contribución territorial y rústica de los trimestres primero y segundo de 1914, importantes 69,61 pesetas, contra D. Jaime Huguet, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. Jaime Huguet.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Jaime Huguet, ó de su heredero, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisficó todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de la Palma, de esta capital, número 50 tercero, segunda, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practica lo que previene el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués. P.—3027

D. Buenaventura Vallespinosa Siseté, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio en sujeción instruido en la presente ciudad de Lérida por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1912 y 1913, contra D. José Escarp Arrupit y D.^a María Ibars Borrás, de ignorado paradero, con fecha 17 del corriente mes, y en virtud de providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de los precitados deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra, plantada de viño, de extensión como sigue: poco más ó menos, ó sean tres hectáreas 48 áreas 74 centiáreas, situada en la puerta y término de esta ciudad, partida llamada Comayaguera, conocida también por Comajiguera ó Melgoreu; lindante: por Oriente, con tierras de los señores de José Sabón, mediante camino y camino, y parte con las de José Queralt; por Poniente, con las del mismo José Queralt; por Mediodía, con tierras vecinas del conde de esta ciudad, y por Norte, con las de José y Juan Llavaner.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores ó sus herederos legítimos, el hábil en el hábitado D. José Escarp Arrupit y D.^a María Ibars Borrás, y á fin de que pueda serles notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de apremio de 26 de Abril de 1900, explico esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el ilustre señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á los mencionados deudores D. José Es-

carp Arrupit y D.^a María Ibars Borrás, para que, en término de tres días, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataría, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la expresada finca, bajo aporcionamiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa.

Lérida, 17 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespinosa. P.—3084

D. Buenaventura Vallespinosa Siseté, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que tramita esta Arrendataría en la presente ciudad de Lérida contra D.^a Josefa Ribas Dolset, viuda de D. Juan Gira Miguel, por débitos á la Contribución rústica de esta capital y trimestres segundo, tercero y cuarto de 1911 y tercero y cuarto de 1913, en sujeción, con fecha 17 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 16 del mismo mes, se hizo traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra, sita en la huerta y término de esta ciudad y parcia de Fontanet, de extensión aproximada 10 poras, equivalentes á 38 áreas 31 centiáreas; lindante: por Oriente, con tierras de Antonio Pujol; por Mediodía, con camino vecinal; por Poniente, con tierras de José Gené, antes de Antonio Calderó, y por Norte, con las de Francisco Gigó, mediante brazo; y con las de Domingo Galán y Pilar Ramón.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D.^a Josefa Ribas Dolset, viuda de D. Juan Gira Miguel, y á fin de que pueda serle notificada en forma la mencionada diligencia de embargo y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, explico esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere, como más haya lugar en Derecho, á la precitada deudora D.^a Josefa Ribas, para que, en término de tres días, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataría, sita en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la precitada finca, bajo aporcionamiento, en caso contrario, de suplirlos á su costa.

Lérida, 17 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespinosa. P.—3035

D. Ramón Arqués y Paus, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en sujeción de cuotas, seguido en el pueblo de Maselcorest, por débitos á la contribución rústica de las anualidades de 1911, 1912, 1913 y 1914 y dos anualidades de arbaas correspondientes á los ejercicios de 1911 y 1912, contra don José Albiñana Rodríguez, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á D. José Albiñana Rodríguez, y caso de haber fallecido, á su heredero yacente.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido José Albiñana Rodríguez ó sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisficó todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta capital, Palma, 20 tercero, segunda, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida á 9 de Julio de 1914.—Ramón Arqués. P.—3024

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Caledo).

Contribución rústica.—Año 1897 88 al 1913.

D. Emilio Lozada Pérez, Recaudador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á los expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, con constancia su para tenerlo en esta localidad persona que le represente, por lo cual públase el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 1.º de Agosto de 1914, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, al contribuyente mencionado en la correspondiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.

Deudor que se cita.

D. José Manuel Casas, n.º 336,49 present.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia; cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten a las del presente á la Tesorería provincial de Huesca para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 1.º de Agosto de 1914.—El Agente, E. Lozada. P.—3169

Recaudación de Contribuciones de la 8.ª Zona de la provincia de Murcia.

Contribución suntuaria. — Primer trimestre de 1914.

D. Eduardo Mas Garofa, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruyo contra deudoras a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 del mes próximo pasado la siguiente

«Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaró la concurs en el segundo grado de premio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalau-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la presente providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.
9.155	Antonio Vivanco	Esparragal	8,85	9.258	Fernando Gómez Martínez	Esparragal	24,68
56	Antonio Bernabé	Idem	6,84	59	Francisco Caravaca Espín	Idem	3,65
57	Antonio Almarzo Rorique	Idem	7,74	60	Francisco Sáez Caravaca	Idem	9,80
58	Antonio Martínez	Idem	2,40	61	Francisco González Espín	Idem	2,70
59	Antonio García Jara	Idem	3,85	62	Francisco García Ayllón	Idem	2,70
60	Antonio Ruelas Cuevas	Idem	1,80	64	Francisco Pérez González	Idem	2,10
62	Antonio Navarro Oreles	Idem	7,08	65	Francisco Sánchez Cruz	Idem	6,64
63	Antonio Ródenas	Idem	4,74	66	Francisco Sánchez Alcaraz	Idem	13,39
64	Antonio Martínez Pardo	Idem	4,73	67	Francisco Pérez Giménez	Idem	4,24
65	Antonio Cuevas	Idem	1,80	71	Francisco Hernández Garofa	Idem	5,69
68	Antonio G. Salmerón	Idem	12,19	74	Francisco Nicolás Olivares	Idem	3,26
67	Antonio G. Flores	Idem	6,64	80	Francisco Vivanco Fernández	Idem	4,15
64	Antonio Pardo	Idem	2,10	88	Fulgencio Martínez Campillo	Idem	5,34
69	Antonio Gomerit	Idem	4,05	84	Francisco Martínez López	Idem	2,40
78	Antonio Verdú	Idem	1,80	82	Francisco Alvaraz Varó	Idem	1,80
79	Antonio Madrigal	Idem	1,55	88	Francisco Martínez Garofa	Idem	6,24
80	Antonio Garofa Belmonte	Idem	5,04	89	Francisco Oliva Benavente	Idem	2,70
81	Antonio Alvaraz Sánchez	Idem	2,10	92	Francisco Garofa Espinosa	Idem	2,50
82	Antonio Viguera	Idem	16,64	93	Gines Vivanco Garofa	Idem	2,35
83	Antonio Olivares	Idem	8,14	95	Gines Roca Martínez	Idem	4,24
84	Aguatín Espín Frutos	Idem	4,35	96	Jerónimo López Martínez	Idem	3,85
86	Antonio Oliva Jiménez	Idem	2,10	97	Jerónimo Arrieta Navarro	Idem	5,04
87	Antonio Robles Mori	Idem	1,90	98	Gines Navarro Morga	Idem	5,79
88	Antonio López Bastido	Idem	4,15	99	Herederos de José González Ruiz	Idem	6,24
89	Antonio Ferrer	Idem	2,10	300	Herederos de José González Arjlex	Idem	24,38
90	Antonio Martínez Valera	Idem	1,80	1	Isidoro Carrión Campillo	Idem	3,00
91	Antonio Navarro Olivares	Idem	15,63	2	Isidoro Carrión Romero	Idem	2,40
92	Antonio Martínez Garofa	Idem	5,09	9	Juan Hernández Escobar	Idem	15,84
93	Andrés Puche Valverde	Idem	11,65	10	José Fernández Martínez	Idem	5,69
94	Antonio Jiménez Sánchez	Idem	2,40	11	José Menarguez Cuevas	Idem	4,15
95	Antonio Vivanco	Idem	4,74	12	Juan A. Flores	Idem	2,10
97	Antonio Gara	Idem	4,24	13	José Armero	Idem	1,95
207	Antonio Nicolás	Idem	4,44	14	Julián Avilés Salmerón	Idem	38,30
9	Antonio Mori Querada	Idem	10,59	16	José Martínez Esteban	Idem	6,84
10	Antonio O'mos Soto	Idem	3,00	17	José Martínez Franco	Idem	3,99
13	Angel Salmerón	Idem	4,74	18	Juan Caravaca	Idem	4,45
14	Antonio Martínez Iniesta	Idem	3,40	19	Juan Garofa	Idem	3,28
16	Antonio Melgar Muñoz	Idem	2,50	20	José Ros Bravo	Idem	3,74
17	Antonio Olivares Barba	Idem	9,65	23	José Espín Baró	Idem	3,26
19	Bias Molero	Idem	1,80	25	Juan Pérez Valverde	Idem	9,85
20	Bartolomé Gálvez Ruiz	Idem	11,00	26	Juan Oliva Garofa	Idem	1,85
21	Bias Martínez Gil	Idem	7,00	28	José Cascales	Idem	1,80
22	Cirilo González Martínez	Idem	7,13	29	José Martínez Espinosa	Idem	3,10
33	Dolores María Flores	Idem	8,60	30	José Navarro	Idem	5,94
35	Francisco Oliva Garofa	Idem	2,89	31	José Vivanco Martínez	Idem	19,63
36	Francisco Romero	Idem	8,70	38	José Garofa Ortiz	Idem	4,50
38	Francisco González Flores	Idem	6,54	37	José Garofa Muñoz	Idem	3,00
39	Francisco Lora Garofa	Idem	7,74	38	José Garofa Hernández	Idem	7,74
40	Francisco Cerranco Carrión	Idem	7,74	39	José Caravaca	Idem	8,04
42	Francisco Gálvez	Idem	4,26	40	José Bernal Carrillo	Idem	11,86
44	Francisco Broca	Idem	3,65	44	Juan Caravaca Robles	Idem	7,44
46	Francisco Pastor	Idem	2,05	46	José Viguera Tomás	Idem	12,49
48	Francisco Cánovas Gálvez	Idem	3,00	52	Juan Bautista Pérez	Idem	4,74
49	Francisco Escobar Gálvez	Idem	6,99	54	Juan Bautista Martínez	Idem	1,80
50	Francisco Garrigos	Idem	16,04	55	Juan Belmonte López	Idem	2,89
51	Francisco Martínez	Idem	2,10	56	Juan P. Martínez Martínez	Idem	26,59
52	Francisco Párraga Soto	Idem	3,94	57	Juan A. Mengual Bocal	Idem	5,33
53	Fulgencio Alomán Rodríguez	Idem	5,39	85	José Rubio Muñoz	Idem	3,55
54	Francisco Sánchez Díaz	Idem	4,46	67	José Abellán Manrique	Idem	12,49
55	Francisco Martínez Me'gar	Idem	4,15	68	José Hernández González	Idem	6,24
56	Francisco Martínez González	Idem	3,05				
57	Francisco Sánchez Ferrer	Idem	5,94				

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
9.376	Juan García Alcaraz	Epirrogil	3,34	10.191	Francisco González Buendía	Montesaguado	4,78
78	José Peñalver Sánchez	Idem	3,55	92	Francisco Minuesa Muñoz	Idem	2,59
83	José Peñalver Gil	Idem	1,85	93	Francisco Alarcón Cuello	Idem	3,26
85	José Melgar Martínez	Idem	2,20	95	Francisco Egea Bernal	Idem	3,10
88	Juan Sánchez Ródenas	Idem	4,4	96	Fermín Espín	Idem	5,59
89	José Ruiz Hernández	Idem	5,04	99	Francisco Mendoza Oliva	Idem	8,69
94	José Corbatán Hernández	Idem	3,85	202	Francisco Alaván Pellicer	Idem	5,39
400	José Palazán Melgar	Idem	3,30	3	Francisco Alarcón Aguilera	Idem	5,69
5	José Romero López	Idem	6,83	8	Francisco Cartero Boitrago	Idem	2,09
7	Julián Pallarés Tameilla	Idem	2,69	10	Francisco Cónovas Munuera	Idem	3,64
8	José Gil Rocamora	Idem	3,85	21	Francisco Zapata Martínez	Idem	19,68
11	Juan Olmos Soto	Idem	2,69	22	Francisco Alarcón Alarcón	Idem	5,04
14	José Morillo Monroy	Idem	4,74	24	Ginés Campay Silvestre	Idem	16,13
16	José Escobar Salmerón	Idem	9,19	27	Pedro Barberán Roca	Idem	49,08
17	Juan Fernández Escobar	Idem	7,59	30	Juan Borja Ibernón	Idem	14,04
19	Julián Tovar Carrión	Idem	7,13	31	Juan Olivares	Idem	5,99
22	José García Sáez	Idem	7,73	32	José Valverde Espín	Idem	26,59
24	Julián Vivanco Aviés	Idem	3,55	33	José García Muñoz	Idem	3,99
26	Lorenzo Vivanco Flores	Idem	3,85	34	José María Serrano	Idem	4,24
27	Lorenzo Martínez López	Idem	1,84	35	Juan Sánchez Quilfa	Idem	2,40
29	Manuel Pizo Martínez	Idem	4,74	36	José Aragón García	Idem	25,59
30	Manuel Pardo	Idem	2,39	37	José Morales	Idem	8,44
32	Miguel Ruiz Maín	Idem	11,89	40	Juan Ibáñez Martínez	Idem	23,16
34	Manuel Abellán Minarceiz	Idem	12,19	41	José Ibáñez Martínez	Idem	3,26
35	Manuel Jiménez	Idem	2,09	42	José Ferrer	Idem	4,24
37	Manuel Jiménez Ayllón	Idem	3,00	43	Juan Sánchez García	Idem	7,44
38	Manuel Astón Pastor	Idem	2,09	44	Juan Onello García	Idem	11,60
41	María Sánchez Jiménez	Idem	2,39	45	Josefa Sánchez Valverde	Idem	13,69
43	María Angélica Hidalgo Alburquerque	Idem	3,00	46	José Moreno Argüelles	Idem	9,50
47	Matu Navarro Vicente	Idem	4,44	47	Juan Antonio Vivanco	Idem	10,68
48	Manuel Expósito García	Idem	4,15	50	Juan Sánchez	Idem	8,04
49	Miguel María Carrillo	Idem	12,78	52	Juan López Campos	Idem	2,70
50	Miguel Nicolás Carrillo	Idem	4,74	53	José Huerta	Idem	3,05
54	María González López	Idem	1,77	56	Josefa Martínez Vidal	Idem	3,10
57	Patricio Cano Muñoz	Idem	2,39	58	José Gómez Noguera	Idem	2,49
58	Patricio García Pérez	Idem	1,79	59	Juana Martínez	Idem	14,40
59	Patricio Martínez	Idem	6,53	60	Juan González Alarcón	Idem	9,20
60	Pedro Peñalver y José Gil	Idem	3,00	62	Juan P. Muñoz	Idem	2,09
61	Pedro Pérez González	Idem	2,15	65	José Romero	Idem	3,65
63	Pedro J. Guirao Cuenca	Idem	2,09	68	Juan Bermejo Cuello	Idem	2,25
64	Pedro Escobar Cuevas	Idem	6,83	67	Juan López Megías	Idem	5,63
67	Pedro Espín	Idem	1,84	70	José Martínez Martínez	Idem	4,79
69	Pedro Pérez López	Idem	4,14	71	José Soriano Alcaraz	Idem	3,64
73	Ramón García Bernal	Idem	3,85	75	Juan García Muñoz	Idem	5,28
74	Ramón Marique Cortillo	Idem	4,15	76	José Hernández García	Idem	5,94
76	Rafael Galvez García	Idem	2,50	77	José Vidal Huertas	Idem	3,64
77	Sabatán Bautista García	Idem	6,23	79	Juan Martínez Ayala	Idem	16,47
78	Salvador García Garrigos	Idem	21,08	81	Juan A. Cuello García	Idem	4,15
79	Silvestre Martínez Martínez	Idem	8,38	83	José Borja López	Idem	2,10
80	Sabatán Mengual Fernández	Idem	1,79	85	Josefa Sánchez Borja	Idem	9,55
81	Salvador Espín García	Idem	5,33	86	Juan García Murcia	Idem	6,54
82	Santiago Astón Alcaraz	Idem	4,44	89	José Martínez (menor)	Idem	6,54
83	Teresa Flores	Idem	8,33	92	José Alemán Valverde	Idem	5,09
84	Teresa Tovar Saura	Idem	7,43	93	José Romero Personal	Idem	4,50
86	Viuda de Francisco Martínez Hernández	Idem	5,68	94	Juan Valverde Zambudio	Idem	10,50
87	Vicente Bernal	Idem	3,85	96	José Muñoz Martínez	Idem	4,79
10.120	Antonio Alarcón Cuello	Montesaguado	4,69	97	Juan López Muñoz	Idem	4,92
21	Antonio Bernabé Lúden	Idem	10,10	99	José Hernández	Idem	4,15
23	Antonio Cuello García	Idem	22,87	300	Juan J. Martínez	Idem	2,35
26	Antonio Martínez Martínez	Idem	2,55	2	Juan García López	Idem	10,45
27	Antonio Alarcón	Idem	5,69	7	Juan Valverde Lorea	Idem	2,10
28	Antonio Pérez Mantrán	Idem	3,64	8	José Soriano Alcaraz	Idem	3,94
56	Antonio Oliva García	Idem	7,49	12	José Gil Alcaraz	Idem	5,04
47	Andrés Valverde Canales	Idem	7,47	13	José María Ibáñez Soler	Idem	7,74
52	Aguado Mármol Moreno	Idem	7,44	14	José A. Vidal	Idem	2,10
55	Antonio Melgares Minuesa	Idem	4,57	15	Julián Moreno Nicolás	Idem	3,85
65	Bernardo García	Idem	4,57	19	José Martínez Velasco	Idem	6,64
67	Bias Muñoz Martínez	Idem	3,65	24	Josefa Aguilera Rabadán	Idem	5,34
71	Cayetano Tomás Morga	Idem	3,34	25	José Fuentes Bravo	Idem	8,90
72	Cándido Melgar Martínez	Idem	3,35	26	Juan Muñoz Pérez	Idem	7,14
73	Cándido Arcil Valverde	Idem	3,35	28	Josefa Moreno Argüelles	Idem	9,90
76	Diego Martínez González	Idem	1,30	29	José López Aroca	Idem	4,50
77	Dolores Armero Aragón	Idem	1,65	30	Julián Gómez Cova	Idem	18,42
81	Evaristo Carmeño y hermano	Idem	8,44	31	Juan Alarcón Romero	Idem	11,50
86	Fernando Valverde	Idem	3,00	32	José Aguilera	Idem	14,23
87	Francisco Juárez	Idem	2,70	39	José Martínez Martínez (menor)	Idem	2,09
90	Francisco Castillo Lucas	Idem	1,85	41	Miguel Cónovas López	Idem	2,15
				42	Miguel Olmos Alcaraz	Idem	2,80

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
10.345	María Valverde Cuello	Montesgudo ..	2,69	11.451	Francisco Brocal García.....	Santomera....	3,55
46	María Sabater	Idem.....	5,33	52	Francisco Andúgar Ayllón ...	Idem.....	5,09
48	María Molina Toledo.....	Idem.....	8,39	53	Francisco Giménez Pérez.....	Idem.....	91,37
49	Miguel Sánchez.....	Idem.....	1,79	58	Francisco Andúgar.....	Idem.....	3,94
50	María Gutiérrez.....	Idem.....	7,13	67	Jerónimo Cánovas.....	Idem.....	12,19
54	Miguel Serza Cuevas.....	Idem.....	5,09	68	Gabriel Juan.....	Idem.....	5,04
55	María Rabadán Escudero.....	Idem.....	2,15	76	Ildefonso Hernández Pérez.....	Idem.....	1,80
58	Mariano Campoy Franco.....	Idem.....	12,25	77	Irene Olmos Fernández.....	Idem.....	4,24
61	Miguel Sánchez Borja.....	Idem.....	3,94	84	Juan Pérez Prión.....	Idem.....	5,98
63	Miguel Serza Onellos.....	Idem.....	3,35	86	José Alcaraz Gil.....	Idem.....	14,29
68	Mariano Reina Pellicer.....	Idem.....	3,10	89	Juan González Ayllón.....	Idem.....	14,89
71	Nicolás Cánovas Martínez.....	Idem.....	5,34	91	José Laorden Martínez.....	Idem.....	7,24
72	Nicolás Gómez Buendía.....	Idem.....	8,34	92	José Antonio Montesinos.....	Idem.....	25,29
76	Pedro Alcaraz Motero.....	Idem.....	3,85	93	Joaquín Cánovas Olivares.....	Idem.....	6,04
77	Patricio Cano.....	Idem.....	6,64	94	José López Campillo.....	Idem.....	3,69
78	Pedro Megias.....	Idem.....	2,40	95	José Hernández Pardo.....	Idem.....	5,09
79	Pedro Hernández Castaño.....	Idem.....	2,69	97	Joaquín Candel.....	Idem.....	3,26
84	Rosa Hernández viuda.....	Idem.....	2,40	98	José Valera.....	Idem.....	2,39
87	Salvador González Buendía.....	Idem.....	17,53	501	José Martínez López.....	Idem.....	4,45
88	Salvador Buendía.....	Idem.....	50,84	2	Joaquín Alcántara.....	Idem.....	4,79
89	Tomás Murcia Moreno.....	Idem.....	3,99	4	José Reyes.....	Idem.....	5,63
90	Viuda de Juan P. Martínez.....	Idem.....	8,04	5	José Martínez Morga.....	Idem.....	3,00
11.321	Antonio Martínez Guerrero.....	Santomera....	8,04	6	José Ruiz Pérez.....	Idem.....	6,29
22	Antonio Campillo Espinosa.....	Idem.....	5,34	8	José Marquina Campillo (me nor).....	Idem.....	3,25
23	Antonio Verdú Franco.....	Idem.....	2,10	10	Juan Sánchez López.....	Idem.....	2,09
29	Antonio Cano Parreño.....	Idem.....	3,04	11	Juan Cascales.....	Idem.....	5,93
31	Antonio María Gaspar.....	Idem.....	1,85	12	José Cuenca.....	Idem.....	2,15
32	Antonio Guillén Jiménez.....	Idem.....	3,00	13	Juan Alcaraz.....	Idem.....	6,89
33	Antonio López Villanueva.....	Idem.....	5,93	18	José Sánchez Guillén.....	Idem.....	3,55
34	Antonio Escobar Martínez.....	Idem.....	2,39	22	José Hernández Pérez.....	Idem.....	4,44
37	Antonio Martínez García.....	Idem.....	2,50	23	Jaime Antón.....	Idem.....	3,05
38	Antonio Antolinos González.....	Idem.....	5,99	27	Juan García Capel.....	Idem.....	2,15
39	Antonio Espinosa Martínez.....	Idem.....	10,04	28	José García Alcaraz.....	Idem.....	2,75
42	Antonio Campillo Antolinos.....	Idem.....	7,44	29	Juan Andújar Ruiz.....	Idem.....	1,80
45	Antonio Gil Saura.....	Idem.....	2,69	30	Juan Martínez Campillo (me nor).....	Idem.....	2,37
46	Antonio Melgar Ferrer.....	Idem.....	6,54	32	Juan Olmos Gil.....	Idem.....	13,14
49	Angel Menaguer Campillo.....	Idem.....	4,15	36	Juan Alcaraz Campillo.....	Idem.....	12,13
50	Anacleto Ruiz Ferrer.....	Idem.....	2,50	37	Juan Campillo.....	Idem.....	2,69
51	Anacleto Muñoz González.....	Idem.....	20,52	38	José Martínez.....	Idem.....	4,24
52	Antonio Andúgar Soto.....	Idem.....	2,09	39	Joaquín Campillo Fructuoso.....	Idem.....	3,94
58	Ambrosio Andúgar Salvador.....	Idem.....	12,73	40	José Mánguez.....	Idem.....	2,39
54	Agustín Egea.....	Idem.....	3,63	42	Juan Cascales Flores.....	Idem.....	9,85
56	Antonio Palma.....	Idem.....	4,24	46	José López Brocal.....	Idem.....	1,80
57	Antonio Martínez, su viuda.....	Idem.....	4,50	48	Juan Campillo.....	Idem.....	5,33
58	Antonio Martínez.....	Idem.....	3,00	49	José López Martínez.....	Idem.....	4,97
60	Ana Valero, viuda.....	Idem.....	15,45	51	Juan Ginés.....	Idem.....	3,40
61	Antonio Aguilar.....	Idem.....	3,55	52	Juan Ginés Jiménez.....	Idem.....	0,60
64	Antonio Rubio Rodríguez.....	Idem.....	2,39	55	Juan Ruiz Melgar.....	Idem.....	3,05
66	Antonio Abellán Muñoz.....	Idem.....	5,63	56	Juan Ballesterero.....	Idem.....	3,65
78	Antonio Molina Melgar.....	Idem.....	11,05	60	Juan Sánchez Martínez.....	Idem.....	7,63
79	Benito Martínez.....	Idem.....	3,34	70	José López García.....	Idem.....	4,24
80	Bías Martínez Ruiz.....	Idem.....	3,04	72	José Campillo Moratón.....	Idem.....	3,65
84	Cornelio Montesinos Martínez.....	Idem.....	4,24	73	José García Bernal.....	Idem.....	6,29
86	Dolores Aragón.....	Idem.....	4,24	74	José Ortega Martínez.....	Idem.....	1,80
87	Domingo Fantos González.....	Idem.....	4,24	77	Juan Salinas Fernández.....	Idem.....	7,43
98	Fernando González Martínez.....	Idem.....	5,44	79	José A. Ballesta.....	Idem.....	5,09
99	Francisco Muñoz Tudela.....	Idem.....	1,85	80	Juan Campillo Molina.....	Idem.....	4,79
400	Francisco González.....	Idem.....	23,46	83	José A. Oliva Abellán.....	Idem.....	2,50
1	Francisco Verdú Franco.....	Idem.....	7,43	88	Juan Soto Molina.....	Idem.....	2,69
2	Fernando Martínez Esteban.....	Idem.....	17,04	89	Juan José Peñaranda.....	Idem.....	10,45
6	Francisco Esteban López.....	Idem.....	8,74	90	José Zapata.....	Idem.....	3,00
8	Francisco Lopez Aliaga.....	Idem.....	5,99	92	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	3,94
9	Francisco Díaz y consorte.....	Idem.....	4,24	99	Juan González Pérez.....	Idem.....	4,78
13	Francisco Campillo Espinosa.....	Idem.....	7,29	600	José González Alcaraz.....	Idem.....	6,89
16	Francisco Vera Cruz López.....	Idem.....	3,64	1	Juan Andújar Ayllón.....	Idem.....	5,83
17	Francisco Pérez Martínez.....	Idem.....	16,13	2	Juan Ballesterero.....	Idem.....	3,64
19	Fernando Andúgar Salvador.....	Idem.....	3,25	3	José Gómez Muñoz.....	Idem.....	5,94
27	Fernando Morga Pardo.....	Idem.....	5,94	5	Juan G. Alcaraz.....	Idem.....	4,79
30	Francisco García Copel.....	Idem.....	2,15	6	Juan González Hernández.....	Idem.....	3,00
31	Francisco Soto López.....	Idem.....	7,24	8	José García Guillén.....	Idem.....	4,79
32	Francisco Alcántara Morga.....	Idem.....	3,34	9	José Villanueva Sánchez.....	Idem.....	3,55
33	Francisco Egea Pérez.....	Idem.....	3,34	11	Juan Lorente Sánchez.....	Idem.....	5,63
36	Francisco Giménez Guirao.....	Idem.....	3,00	14	Juan Martínez Ortuño.....	Idem.....	6,89
38	Francisco Escobar Bernal.....	Idem.....	2,75	16	José Gil Ortega.....	Idem.....	2,69
40	Francisco Martínez Campillo.....	Idem.....	34,01	17	José García Fernández.....	Idem.....	15,24
44	Francisco Soto Zapata.....	Idem.....	5,35	23	José Sánchez Sánchez.....	Idem.....	5,34
45	Francisco Martínez Martín.....	Idem.....	3,94	24	Juan Esteban Martínez.....	Idem.....	2,45
47	Francisco López Romero.....	Idem.....	11,30				
48	Francisco Villaseca Brocal.....	Idem.....	6,29				

Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del repartimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
11.627	José María Sánchez	Santomera	6,29	9.280	Francisco Cavaero Espinosa	Esparragal	3,00
29	José María ez Alejo	Idem	3,75	82	Francisco Martínez Vivanco	Idem	3,00
33	José González Antelinos	Idem	4,29	301	Isidoro Ibáñez	Idem	2,02
42	Juan Gil Ayllón	Idem	6,24	24	Juan Martínez Marcos	Idem	2,40
43	José Cano Liga	Idem	3,94	27	Josete García, viuda	Idem	2,90
54	Luis González Copli	Idem	6,53	84	José Pelluz	Idem	2,14
58	Luciano Andújar Fernández	Idem	6,10	95	Juan Cuevas Escobar	Idem	1,55
58	Miguel Lafuente	Idem	4,50	48	José Pagán González	Idem	8,00
60	Mariano Serna Olmos	Idem	3,25	85	José Martínez	Idem	3,00
65	María Anújar	Idem	2,69	416	Juan Barceló Pelluz	Idem	1,78
67	María Sánchez Sánchez	Idem	4,24	31	María Reina	Idem	3,00
64	Mariano Ballester Bernal	Idem	4,24	46	Mateo Ayllón	Idem	2,02
74	Mariano Ferrer Gamas	Idem	3,04	71	Pedro Roca Jover	Idem	3,00
82	Manuel María López	Idem	4,79	75	Ramón Fructuoso Fernández	Idem	3,00
87	Manuel Rubio Rodríguez	Idem	2,15	10.229	José Guerrero Rubio	Monteagudo	2,89
95	Manuel Campas García	Idem	18,13	57	Juan Pineda	Idem	2,14
98	Manuel García Moratón	Idem	7,13	98	Juan Hernández Calderán	Idem	2,60
711	Pedro Yagüe Riquime	Idem	2,15	336	José de S. Nicolás Hernández	Idem	3,00
13	Pedro Escobar Cascales	Idem	3,65	43	María Anújar	Idem	1,78
21	Ramón Marquina	Idem	2,69	44	María Castill o Lucas	Idem	2,20
25	Ramón María Clemente	Idem	3,00	60	Manuel Serna Cuevas	Idem	2,02
31	Saturico Andújar Soto	Idem	1,44	73	Nicolás P. Naranda Carrasco	Idem	2,40
39	Tiburcio Salinas	Idem	5,30	83	Rosendo Tomás Morga	Idem	3,00
42	Tomás Murcia Paredes	Idem	3,26	92	Vicente Cuenca	Idem	1,78
44	Teseforo González	Idem	3,10	320	Antonio Ortega Alcántara	Santomera	3,17
49	Valentín Álvarez Ompillo	Idem	3,64	26	Antonio Anújar	Idem	3,00
55	Valentín Suárez Moreno	Idem	1,80	402	Francisco Aloraz-Bu tragu	Idem	2,40
59	Antonia Martínez, viuda	Matanzas	2,25	12	Francisco Martínez Andújar	Idem	1,78
62	Alfonso Miralpe	Idem	2,45	20	Francisco González Marquina	Idem	1,78
72	Barbina Hernández Ruiz	Idem	3,00	80	José Carlos Lorente	Idem	2,40
76	Diego López Lucas	Idem	3,94	83	José María Omas	Idem	1,78
81	Francisco Hernández Egra	Idem	1,55	11.480	Juan González Ayllón	Idem	1,78
91	Hernández de la Jofa Sánchez	Idem	2,55	500	José Ruiz López	Idem	3,00
93	José Clemente Martínez	Idem	3,10	9	Juan Sol Navarro	Idem	3,00
95	Juan Casaña Alguas	Idem	2,50	17	José González	Idem	3,00
800	José Escobar, viuda	Idem	2,69	18	José Murcia	Idem	2,40
5	José Roca Martínez	Idem	1,55	26	Juan Campillo Roca	Idem	1,78
12	José Martínez Canalas	Idem	5,14	44	José Rubio Rodríguez	Idem	1,78
14	José González	Idem	1,80	61	Juan Basante López	Idem	1,78
21	María Sánchez Villagordo	Idem	39,00	610	Juan Lorente García	Idem	2,40
24	Pedro López	Idem	4,15	22	Juan López Marquina	Idem	2,02
9.172	Angel M Igar Pareño (viuda)	Esparragal	3,00	57	Miguel López Cruz	Idem	3,00
200	Alfonso Escobar Meijer	Idem	1,78	61	Mariano Pérez	Idem	1,78
22	Baltasar Matuz Gil	Idem	2,40	66	María García Valenciano	Idem	3,00
37	Fernando Rubio	Idem	1,78	71	Mateo Ballester	Idem	1,78
41	Francisco Riquelme	Idem	3,00	73	María de la Paz Martínez	Idem	1,55
45	Fulgencio Moreno Guirao	Idem	2,14	760	Antonia López, viuda	Matanzas	1,90
43	Francisco Larraz Lizaola	Idem	3,00	802	José Ruipérez	Idem	2,14
				6	Josefa López Martínez	Idem	1,90

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID, y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de individuos de domicilio ignorado.

Murcia, a 11 de Mayo de 1914.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

P.—2004

Recaudación de Contribuciones de la zona décima de la provincia de Murcia.

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona décima de la provincia.

Hago saber que en el expediente de premio individual que instruyo contra D. José Lajaría Escribano y D.ª Josefa Hermosa, por débitos de Contribuciones urbanas, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Exco*lencia.—No habiendo satisfecho

el deudor D. José Lajaría Escribano y D.ª Josefa Hermosa, su deber con la Hacienda ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la subasta en pública subasta de inmuebles pertenecientes a los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad plaza de San Antonio, número 3, siendo posturas admitidas en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndose para los que desean tomar parte en la subasta y en quincenidminto de lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción:

1.º Que los bienes grabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

D. José Lajaría Escribano y D.ª Josefa Hermosa.

Una casa situada en el pueblo de la Alberca, término de esta ciudad, calle del Aire, sin número, ocupando con su edificio una superficie de 698 metros 817 milímetros, en cuyo perímetro se comprende también un huertecillo que en la actualidad es un solar por no tener plantación alguna; lindando todos por su derecha, con el señor Levante, asmiño de Santa Catalina; por su izquierda, con D.º Poniente, casa de Francisco Torres, y por su espalda con Medionía, tierras del señor Duque de Warvich, hoy D.º Mariano Palacios, capitalizadas y valoradas en 1.500 pesetas.

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo día de licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se hará por terminada la primera licitación, suspendiéndose inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores de la calificación

supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si se ocase de ellos su suplirá en falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante no negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los dueños ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia, 1.º de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Pascual López. P—3146

Recaudación de Contribuciones de la zona de Poblote.

Contribución rústica.—Años de 1909 al segundo trimestre de 1914.

D. Maximiliano Arroyo Muñoz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Poblote.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y oficio que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta ofiata, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. José Fernández García:
Un olivar de secano en término de esta villa, sitio Oñones, su cabida una hectárea 28 áreas 78 centiáreas, que linda: Norte, José Estón; Sur, Elías Garrión y otro; Saliente, Encarnación Yébenes y otro; Poniente, José Isidoro Patón.

Otro olivar en el mismo término y sitio que el anterior, su cabida 64 áreas 40 centiáreas, lindante: al Norte, Encarna-

ción Yébenes y otro; Sur, Elías Garrión; Saliente, José María Garrión y otro; Poniente, Julián Patón.

Una tierra de secano en expresado término, sitio de la Mouja, su cabida seis hectáreas 11 áreas 96 centiáreas, lindante: Norte, Sonda de Caballeros; Sur, camino de Torvisco y otro; Saliente, Quintín García; Poniente, Silvestre García.

Otra tierra de secano en referido término, sitio Villadiago, su cabida una hectárea 28 áreas 78 centiáreas, lindante: Norte, José Miranda; Sur, Ambrosio Salazar; Saliente y Poniente, Conde de la Osaña.

La subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento de esta población, á la hora de las diez de la mañana.

Poblote, á 11 de Julio de 1914.—El Recaudador, Maximiliano Arroyo. P—2661

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sanjenjo.

Contribución territorial.—Año de 1912 y atrasos.

D. Sebastián Torres Antor, Agente de Contribuciones del Ayuntamiento de Sanjenjo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Junio de 1914, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.ª Carmen Buceta Munilla, vecina de Sanjenjo, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo con los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á la citada deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la Recaudación sita en Sanjenjo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

«Notifíquese esta providencia á la deudora y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de oficios en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Carmen Buceta Munilla:
Un terreno, nombrado La de Mox, sito en el lugar de Lage, de la parroquia de Padriñán, su cabida siete cuartos y un cuarto, destinada á labradío, que linda: Norte, D. Francisco Pelá; Sur, D.ª Joaquina Buceta; Este y Oeste, Manuel Espartero.

Un terreno, llamado Parasilva de Abajo, destinado á viñedo, su sembradura dos ferrados y dos escasas, sito en el lugar de Padriñas, parroquia del mismo nombre, que linda: Norte, camino; doña Joaquina Buceta; Este, camino, y Oeste, hozaderos de Manuel Carbaliá.

Valor para la subasta, 170 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagan-

do el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de posesión de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Sanjenjo, 28 de Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.º B.º; El Arrendatario, P. P., U. López. P—2637

Recaudación de Contribuciones de Santa Ojalta.

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Ojalta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1893 94 al 1902, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta de las contribuciones incluídas en la siguiente relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá como tratamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refirió la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.
José María Molina, 801,81 pesetas.
Victoriano Oanto Rodríguez, 328 19.
Alfonso Quevedo Capelana, 135,30.
Juana García Redondo, 235-25.

Santa Ojalta, 30 de Julio de 1914.—El Recaudador, Daniel Fuente Amor. P—3147

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Arrendataria de la Recaudación de

Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio en acumulación instruída en la única zona de Solsona, distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondientes á los años desde 1909 al 1914, ambos inclusive, contra D. Domingo Paláu ó su heredera D.^a Serafina Finestres Solans, de ignorado domicilio, se expide la presente haciendo saber que, por diligencia del día 18 del corriente, y en uso de las atribuciones que confiere al Actuario el artículo 72 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha hecho traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa situada en la calle de Santa María, de ésta, señalada de número 36, la cual mide una extensión de 36 metros, y linda: por derecha, con casa de Manuel Cirera; por izquierda, con la viuda de Juan Castellá, y por espaldas, con la de Francisca Castellá.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Domingo Paláu ó su heredera D.^a Serafina Finestres Solans, y á fin de que pueda ser notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con las disposiciones del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Pons, 22 de Julio de 1914.—José Fornell. P—3044

D. José Tornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataría de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio en acumulación, instruído en la única zona de Solsona, distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial rústica y trimestres desde el primero del año 1908 al segundo de 1914, ambos inclusive, contra D. José Parré Beló, ó sus herederos en su caso, de ignorado domicilio, se expide la presente, haciendo saber que por diligencia del día anterior, y en uso de las atribuciones que confiere al Actuario el artículo 72 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha hecho traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra campo y viña, denominada Pontsech, de cabida 82 áreas y 79 centáreas, la cual linda: por Norte, con el camino de la Garruja; por Este y Oeste, con Juan Armengol, y por Sur, con Lorenzo Parré.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. José Parré Beló, ó sus herederos en su caso, y á fin de que pueda ser notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con las disposiciones del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos

de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Pons, 22 de Julio de 1914.—José Tornell.—V. B.º: El Arrendatario, J. Tornell. P—3042

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Llanes.

A instancia de Ramón Gutiérrez Reza, de Colorio, padre del mozo Francisco Gutiérrez Crespo, que será alistado en el llamamiento próximo de 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hijo Manuel Gutiérrez Crespo, el cual se embarcó hace más de veinte años con dirección á Cuba, siendo sus señas en aquella época: estatura baja, edad trece años, color bajo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, sin señas particulares.

A instancia de Regino Muñiz Cotera, que será incluido en el próximo llamamiento para 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hermano Antonio Muñiz Cotera, cuyas señas al embarcarse eran: estatura alta, color bajo, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca proporcionada, cara alargada, edad trece años, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento, se publica el presente edicto, y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Consistoriales de Llanes, 1.º de Agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro. M—3168

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se abre un concurso público que se celebrará en la Dirección de la Compañía, Barquillo, 1, triplicado, Madrid, el día 19 de Septiembre del año actual, para contratar el suministro de cajones desarmados con destino al envase de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1904, é inserto en la *GACETA DE MADRID* de 1.º de Septiembre del mismo año.

La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán á regir en 1.º de Diciembre del año actual y terminarán en fin de Noviembre de 1918.

Las condiciones del envase y demás complementarias de dicho pliego general, se especificarán en un pliego especial que estará de manifiesto en la Dirección de la Compañía y en la Administración de la Fábrica de Sevilla, y del cual se facilitarán ejemplares á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Las proposiciones se podrán presentar

en la Dirección de la Compañía ó en la Fábrica de Sevilla, en las horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, y á ellas deberán acompañar en sobre separado los documentos que se indican en las reglas correspondientes y resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Dirección ó en la de la Fábrica antes mencionada, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso. Este se celebrará á las once de la mañana del día 19 de Septiembre que ya queda indicado, en la Dirección de la Compañía y con las formalidades establecidas al final del pliego general de condiciones.

La fianza definitiva de este servicio será de 15.000 pesetas.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Secretario general, Luis de Albuca.

Motelo de proposición.

D. ... dueño de taller de aserrar maderas ó almacenista del mismo artículo, domiciliado en ... según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en la *GACETA (ó Boletín Oficial)* de la provincia de ... fecha ..., para contratar el suministro de envases desarmados á la Fábrica de Tabacos de Sevilla, se comprometo á verificarlo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y al precio ó precios de ... pesetas por unidad. (Los precios deberán expresarse en pesetas y céntimos, en letra y sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)

X—1700

Siemens & Halske.

COMPANÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

Se avisa á los señores Accionistas de esta Sociedad, que la Junta general ordinaria queda aplazada, por causas de fuerza mayor, hasta nueva convocatoria.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, F. Schmidt. X—1695